AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

AUNAP
Fecha: 2026-06-09 10:33:25
Radicado: I2026NC003932
No Folios: 109
Destinatario: RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO
Asunto: SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CO

Bogotá D.C

MEMORANDO INTERNO AUNAP – GTH – 190 DE 2026

PARA: **RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO**
Líder Grupo Gestión Contractual

DE: **SHAROL NATALIA MORA BERNAL**
Coordinadora Grupo de Talento Humano

ASUNTO: **SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN**

Cordial Saludo,

De manera atenta, envío para su revisión, aprobación y trámite documentos para la celebración de Contrato cuyo objeto es *"Prestación de servicios educativos para el desarrollo del plan nacional de formación y capacitación para servidores públicos de la AUNAP establecido para la vigencia 2026"*

Atentamente,

SHAROL NATALIA MORA BERNAL
Coordinadora Grupo de Talento Humano

Proyecto: Luis Fernando Torres Vargas – Contratista GTH

	1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015).	
	1.1.	**JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**	**1.1.1. <u>Justificación de la necesidad</u>** Mediante el Decreto 4181 de 2011 se creó la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objeto de ejercer como autoridad pesquera y de acuicultura de Colombia. Para ello, adelanta procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro e información, entre otros. No obstante, para ejercer dicha misión, se requiere contar con personas que posean conocimientos, habilidades y destrezas que, mediante su labor, contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. En ese sentido, se hace necesario implementar procesos de capacitación que complementen y fortalezcan las competencias funcionales y comportamentales de los servidores públicos de la Entidad. Conforme al artículo 14 del Decreto 4181 de 2011, corresponde a la Secretaría General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP ejercer, entre otras, las siguientes funciones: *"2. Dirigir, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la planeación, organización, desarrollo, procesos y control del talento humano, así como de los asuntos administrativos relacionados.* *(...)* *13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP".* Con el fin de cumplir de manera eficaz y eficiente las funciones asignadas a la Secretaría General, mediante la Resolución 000594 del 31 de mayo de 2013 se crearon grupos internos de trabajo, dentro de los cuales se encuentra el Grupo de Talento Humano, al cual se le asignaron funciones relacionadas con la gestión del talento humano. La capacitación encuentra su sustento en los artículos 53 y 54 de la Constitución Política. El artículo 53 establece los principios fundamentales que orientan el estatuto del trabajo, entre ellos: *"Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable*

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

			al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad". Por su parte, el artículo 54 de la Constitución Política dispone: "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran…". Así mismo, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 señala que: "La capacitación y la formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios". Desde esta perspectiva, la capacitación constituye el desarrollo de un principio de rango constitucional, sustentado en los artículos 53 y 54 de la Constitución Política, y se configura como un derecho de los servidores públicos, cuya finalidad es mejorar la calidad en la prestación de los servicios a cargo del Estado, garantizando el bienestar general y la consecución de los fines esenciales de la administración pública. De conformidad con el artículo 4 del Decreto 1567 de 1998, la capacitación corresponde al: "Conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal, dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral". Igualmente, el artículo 5 del citado Decreto, compilado en el Decreto 1083 de 2015, establece como objetivos de la capacitación los siguientes: **a)** Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de las entidades y organismos. **b)** Promover el desarrollo integral del recurso humano y el fortalecimiento de una ética del servicio público. **c)** Elevar el nivel de compromiso de los empleados respecto de las políticas, planes, programas, proyectos y objetivos del Estado y de sus respectivas entidades.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

			d) Fortalecer la capacidad individual y colectiva para aportar conocimientos, habilidades y actitudes que permitan un mejor desempeño laboral y el logro de los objetivos institucionales. **e)** Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa. Por su parte, el artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998, compilado en el Decreto 1083 de 2015, así como el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019, establecen que las entidades administrarán la capacitación aplicando, entre otros, los principios de *complementariedad, integralidad, objetividad, participación, prevalencia del interés de la organización, integración a la carrera administrativa, profesionalización del servidor público, economía, énfasis en la práctica y continuidad.* De igual manera, el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las unidades de personal, o quienes hagan sus veces, deberán diseñar planes de capacitación que respondan a estudios técnicos orientados a identificar las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados. Con el propósito de ejecutar las actividades de capacitación establecidas en el Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP para la vigencia 2026, se requiere contratar los servicios educativos necesarios para su desarrollo, teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con recursos asignados en el presupuesto del proyecto de inversión denominado: *"Mejoramiento de la eficiencia en la implementación de los sistemas de gestión articulados con el MIPG a nivel nacional".* De acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, el objeto contractual que se pretende desarrollar se encuentra alineado con el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto de inversión mencionado. Así mismo, contribuye al cumplimiento del producto denominado: *"Servicio de educación informal para la gestión administrativa".* así como de las metas relacionadas con las capacitaciones y las personas capacitadas. En este sentido, el Grupo de Talento Humano formuló el Plan Nacional de Formación y Capacitación para la vigencia 2026, a partir de los resultados obtenidos del diagnóstico de necesidades de aprendizaje y de la encuesta de impacto del PIC 2025.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Los temas de capacitación priorizados responden a las necesidades institucionales identificadas en los procesos de diagnóstico, así como a las temáticas de mayor relevancia para los funcionarios, las áreas y la Entidad.

Para dar cumplimiento al Plan Nacional de Formación y Capacitación - PIC 2026, se requiere contratar servicios educativos orientados a capacitar a los funcionarios de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, los cuales se ejecutarán en modalidad virtual y estarán dirigidos a servidores públicos a nivel nacional, en concordancia con las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y los objetivos de fortalecimiento institucional.

Como resultado de dicha priorización, se establecieron los siguientes ejes temáticos y programas propuestos:

EJE TEMÁTICO PNFC	PROGRAMA PROPUESTO
Paz Total, Memoria y Derechos Humanos y Justicia Social	Enfoque de derechos humanos en la gestión pública
	Justicia social y enfoque diferencial
Territorio, Vida y Ambiente	Gestión ambiental y protección de los recursos hidrobiológicos
	Reforma agraria y ordenamiento social del territorio (capacitación sectorial)
	Cambio climático y sostenibilidad
Mujeres, Inclusión y Diversidad	Enfoque de género e inclusión
	Prevención de violencias basadas en género
Transformación Digital y Cibercultura	Gobierno digital y uso estratégico de TIC
	Seguridad de la información y protección de datos
	Gestión documental electrónica
Probidad, Ética e Identidad de lo Público	Integridad pública y ética del servidor
	Control interno y gestión del riesgo
	Transparencia y acceso a la información
Habilidades y Competencias	Competencias laborales y comportamentales
	Liderazgo público
	Trabajo en equipo y comunicación efectiva

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

			Para ello, se requiere la prestación del servicio por parte de un proponente idóneo — persona natural o jurídica — que cuente con capacitadores competentes, material académico, plataforma virtual de aprendizaje y demás recursos necesarios para ejecutar de manera integral el Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los cuales no cuenta actualmente la Entidad. Es importante precisar que el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP expidió el Decreto 894 de 2017, mediante el cual se establece que todos los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder en igualdad de condiciones a los programas de capacitación, entrenamiento y bienestar adoptados por la Entidad, atendiendo las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestal. Conforme a lo expuesto y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2625 de 2012, la planta de personal de la AUNAP corresponde a los funcionarios necesarios y suficientes para cumplir las funciones administrativas asignadas a la Entidad. No obstante, la Entidad no cuenta con personal especializado que pueda desarrollar los temas definidos en el Plan Nacional de Formación y Capacitación, ni con la infraestructura requerida para ejecutar dicho proceso, razón por la cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios. Aunque en el mercado nacional existe una amplia oferta de proveedores que prestan servicios de formación , capacitación y entrenamiento, tanto de naturaleza pública como privada, el Grupo de Talento Humano identificó que, para lograr capacitar adecuadamente a los funcionarios en las temáticas priorizadas, se requiere el apoyo de una persona natural, persona jurídica o proponente plural en procesos de capacitación institucional, educación informal, formación para el trabajo o fortalecimiento de competencias, que cuente con experiencia acreditada en el desarrollo de programas dirigidos al sector público y con personal docente, facilitador o capacitador idóneo. Lo anterior permitirá garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad de las actividades previstas en el Plan Institucional de Capacitación - PIC 2026. En concordancia con lo anterior, debe resaltarse que la formulación y ejecución del Plan Nacional de Formación y Capacitación se encuentra directamente vinculada con los lineamientos estratégicos definidos por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, particularmente en lo relacionado con la dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación. Esta dimensión promueve la consolidación de una cultura organizacional basada en el aprendizaje continuo, la gestión sistemática

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

			del conocimiento institucional y el fortalecimiento de capacidades técnicas y transversales de los servidores públicos. En este sentido, la capacitación no solo constituye un imperativo legal, sino también una herramienta estratégica orientada a fortalecer el desempeño institucional, optimizar los procesos internos y desarrollar las habilidades necesarias para afrontar los retos del sector público, la normativa vigente y las expectativas ciudadanas. Adicionalmente, la implementación de acciones formativas alineadas con las prioridades institucionales y con los planes estratégicos de la Entidad permite una gestión más eficaz y coherente del talento humano disponible. Esto contribuye directamente al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - PAAC y el Plan de Desarrollo Administrativo - PDA. Igualmente, impacta positivamente los indicadores reportados en el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión - FURAG, instrumento mediante el cual se evalúa el grado de madurez de la gestión pública. La formación continua de los servidores públicos constituye, por tanto, un factor crítico para el cierre de brechas de desempeño, el fortalecimiento de capacidades institucionales y la consolidación de una administración más técnica, ética, participativa y orientada a resultados. En este contexto, resulta necesario contratar un proponente idóneo con experiencia acreditada en el diseño, desarrollo y evaluación de programas de educación informal orientados a la administración pública, a fin de garantizar la calidad, pertinencia y cumplimiento de los objetivos de capacitación institucional. La presente contratación garantizará que la oferta formativa cumpla altos estándares de calidad, pertinencia y cobertura, asegurando la efectiva ejecución del Plan Nacional de Formación y Capacitación y su alineación con los ejes estratégicos definidos en el proyecto de inversión *"Mejoramiento de la eficiencia en la implementación de los sistemas de gestión articulados con el MIPG a nivel nacional"*. Así mismo, contribuirá al fortalecimiento de la cultura organizacional de la AUNAP, promoverá la profesionalización del servidor público y fomentará el compromiso institucional con la excelencia en la gestión pública y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

<table>
<tr><td></td><td>2.</td><td colspan="2">DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2 Decreto 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td></td><td>2.1</td><td>OBJETO A CONTRATAR</td><td>Prestación de servicios educativos para el desarrollo del plan nacional de formación y capacitación para servidores públicos de la AUNAP establecido para la vigencia 2026</td></tr>
<tr><td></td><td>2.2</td><td>NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>De acuerdo con el objeto del presente proceso, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>CÓDIGO</th></tr>
<tr><td>F</td><td>86000000</td><td>86110000</td><td>86111604</td><td>Educación para empleados</td></tr>
<tr><td>F</td><td>86000000</td><td>86100000</td><td>86101705</td><td>Capacitación administrativa</td></tr>
<tr><td>F</td><td>86000000</td><td>86100000</td><td>86101808</td><td>Servicios de formación de recursos humanos para el sector público</td></tr>
<tr><td>F</td><td>86000000</td><td>86110000</td><td>86111600</td><td>Educación para Adultos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td></td><td>2.3</td><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO</td><td>Las especificaciones técnicas mínimas para la prestación de los servicios educativos requeridos se encuentran contenidas en el ANEXO NO. 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS , el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

Dicho anexo define, entre otros aspectos, los ejes temáticos a desarrollar, intensidad horaria, modalidad virtual sincrónica, número mínimo y máximo de participantes, condiciones de la plataforma virtual, logística digital, material de apoyo, equipo académico requerido, registros de asistencia, evaluaciones, certificaciones, entregables e informes exigidos para la adecuada ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

			En consecuencia, el contratista deberá cumplir integralmente las condiciones técnicas allí establecidas, así como las obligaciones, productos y estándares mínimos requeridos por la AUNAP para garantizar la calidad, oportunidad, accesibilidad y adecuada ejecución del servicio contratado.
	2.4	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: **2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra. 2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos y documentos generados en virtud del desarrollo del proceso de selección contractual y la propuesta presentada que deberá cumplir con todas las condiciones del proceso. 3. Atender oportunamente los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este. 4. Informar oportunamente por escrito a la AUNAP, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 5. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran, si hay lugar a ellos. 6. Afiliarse, pagar y estar al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. 7. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. 9. Constituir, si se ha exigido, las garantías establecidas en el proceso de selección. 10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances del mismo. **2.4.2. OBLIGACIÓN EQUIDAD DE GÉNERO**. La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del contrato, deberán

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

			evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género. **2.4.3. OBLIGACIÓN DE INCLUSIÓN, ACCESIBILIDAD Y AJUSTE RAZONABLE.** En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, EL CONTRATISTA deberá garantizar que la plataforma virtual, los contenidos, materiales digitales, presentaciones y demás elementos utilizados en el desarrollo de las capacitaciones cumplan con criterios de accesibilidad digital, diseño universal y ajustes razonables, en lo que resulte aplicable a la modalidad virtual sincrónica del presente contrato. Dado que el servicio se prestará en modalidad 100% virtual, EL CONTRATISTA deberá asegurar que los servidores públicos de la AUNAP que participen como beneficiarios de las capacitaciones y que presenten alguna condición de discapacidad puedan acceder efectivamente a los contenidos, herramientas y actividades programadas. Para ello, deberá coordinar con el supervisor los ajustes razonables que resulten necesarios, sin que esto altere el objeto contractual ni genere cargas desproporcionadas. El supervisor dejará constancia del cumplimiento de esta obligación en los informes de supervisión. **2.4.4. OBLIGACIÓN GENERAL AMBIENTAL:** **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a la política de cero papeles y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución del contrato. **2.4.5. OBLIGACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que le resulten aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la normativa vigente y atendiendo su naturaleza jurídica, estructura organizacional, personal vinculado y alcance de participación en el presente proceso. Tratándose de persona jurídica, deberá aportar el certificado de

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

			cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedido y firmado por profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente. Tratándose de persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que le sean exigibles conforme a su condición y a la normativa vigente, sin que se exijan requisitos propios de una organización con trabajadores a cargo cuando no resulten aplicables. . **2.4.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** 1. Definir y concertar con la AUNAP los contenidos temáticos a abordar en cada uno de los cursos, los cuales deben apuntar a la dimensión de competencia o capacidad blanda requerida y a las necesidades de la entidad. La concertación deberá realizarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha programada para cada capacitación, salvo acuerdo distinto entre el contratista y el supervisor del contrato, siempre que no se afecte la calidad, oportunidad ni adecuada ejecución de la actividad.. Una vez concertados los contenidos, el contratista deberá desarrollar ficha académica de cada capacitación donde se indique como mínimo los objetivos generales y específicos de la capacitación, intensidad horaria, nombre del facilitador, las temáticas a tratar, las competencias o capacidades blandas a desarrollar, metodología para emplear, recursos requeridos y método de evaluación. 2. Realizar reunión de inicio de contrato, coordinado previamente con el supervisor del contrato designado por la AUNAP, en un plazo máximo de 5 días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato. 3. Garantizar la calidad del servicio de capacitación y el precio establecido en la oferta presentada, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas. 4. En caso de ausencia justificada de alguno de los docentes, facilitadores o integrantes del equipo de trabajo dispuesto para la ejecución, el contratista tendrá que asignar el reemplazo inmediatamente y notificar al supervisor, este(os) reemplazo(s) deberá(n) cumplir con las calidades exigidas, de tal manera que no afecte la ejecución del contrato. 5. Designar un coordinador o enlace operativo responsable de la planeación, ejecución, seguimiento y cumplimiento de las actividades programadas y la excelencia en el servicio brindado. 6. El contratista deberá presentar en la reunión de inicio de contrato, el cronograma de desarrollo, plan de trabajo y ejecución de este, indicando el contenido de los cursos a dictar.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

			7. Presentar un (1) informe a la finalización de cada actividad de capacitación que contenga las evidencias de ejecución (tabulación de asistencia, listado de participantes certificados, resultados de la evaluación de impacto y análisis de la encuesta de calidad). 8. Atender las observaciones y requerimientos que se formulen por conducto de la supervisión del contrato. 9. Presentar al supervisor del contrato, para su verificación, las hojas de vida y documentación que acredite la formación académica y experiencia de los docentes que acompañaran el desarrollo de los cursos, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos con el personal docente mínimo requerido. Las hojas de vida de los docentes deberán ser aportadas dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio y avaladas por el supervisor de contrato para iniciar la formación. 10. Expedir el certificado de asistencia a las personas que cumplan con los niveles mínimos de exigencia académica establecidos, de conformidad con las temáticas previstas en las especificaciones técnicas del contrato. 11. Contar con todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual para la óptima ejecución del contrato. 12. Garantizar la calidad de los servicios de capacitación mediante la vinculación de docentes, facilitadores o capacitadores idóneos, con formación y experiencia acordes con las temáticas a desarrollar y con las condiciones previstas en el Anexo Técnico. 13. Desarrollar los cursos por medio de una herramienta de gestión de aprendizaje. 14. Brindar apoyo administrativo permanente que garantice una adecuada prestación de los servicios contratados. 15. Atender todas las recomendaciones técnicas señaladas por el supervisor del contrato. 16. El contratista deberá garantizar la plataforma digital cumpliendo con los espacios de capacitación acompañamiento por tutor y espacio para la evaluación. 17. Entregar a la AUNAP las listas de asistencia consolidadas, en medio magnético, así como un reporte con los participantes que cumplieron con el registro mínimo de asistencia para certificación, así como de los certificados correspondientes. 18. El contratista deberá cumplir con los ponderables ofrecidos en su propuesta. 19. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato y las ofrecidas en su propuesta presentada. **2.4.7. INFORMES** **EL CONTRATISTA** debe presentar los siguientes informes:

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

			- Presentar, cada vez que finaliza una capacitación, un informe que contenga consolidado el número de asistentes por capacitación, resultados de las evaluaciones pre y post capacitación y de la encuesta de calidad realizadas. - Presentar al supervisor del contrato un informe final sobre la ejecución de este, detallando las diferentes actividades desarrolladas durante su ejecución, los asistentes y los resultados obtenidos, incluyendo observaciones y recomendaciones generadas a partir del proceso. - Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran, si hay lugar a ellos.
	2.5	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**	En desarrollo del objeto contractual la entidad deberá ejecutar las siguientes obligaciones: **1.** Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **2.** Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **4.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **5.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el Contratista (cuando a ello hubiere lugar.) **6.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **7.** Aprobar, cuando corresponda, la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista, de conformidad con los amparos, vigencias y porcentajes establecidos en los documentos del proceso. **8.** Expedición del Registro Presupuestal.
	2.6	**TIPOLOGÍA CONTRACTUAL A CELEBRAR**	La tipología contractual correspondiente al presente proceso es la de Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
	2.7	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE**	El plazo de ejecución del contrato será de **cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**, sin que en ningún caso pueda exceder el 31 de diciembre de 2026.**
	2.8	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

			El lugar de ejecución del contrato será a nivel nacional por ser de manera virtual.
	2.9	**SUPERVISIÓN /INTERVENTORÍA**	La supervisión del contrato estará a cargo del **profesional especializado grado 20 de la Dependencia de Talento Humano** designado por el Ordenador del Gasto, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación y en el Manual de supervisión e interventoría. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al nuevo supervisor y a la Oficina de Gestión Contractual de la Entidad. En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad. Así mismo es deber estar inscrito en la plataforma electrónica de SECOP II.
	3	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)	
	3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**	**Selección Abreviada de Menor Cuantía**: De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía determinada para la presente contratación. En consecuencia, el proceso de selección se adelantará observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva previstos en la Constitución Política y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o complementen. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, las adendas, los informes de evaluación y demás actuaciones y documentos que se produzcan con ocasión del presente proceso de selección, en cumplimiento del principio de publicidad y de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La escogencia del contratista recaerá sobre el ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que ella persigue, de conformidad con los criterios habilitantes y factores de evaluación establecidos en el pliego de

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

			condiciones, sin consideración a factores subjetivos o de afecto y en estricta observancia del deber de selección objetiva. En el evento en que durante el proceso de evaluación se identifique una oferta con precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requiriendo al oferente las explicaciones y soportes correspondientes que permitan verificar la seriedad y viabilidad económica de la oferta presentada.
	3.2.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**	Teniendo en cuenta la modalidad del proceso de selección aplicable al servicio a contratar, así como la cuantía estimada del mismo, el fundamento jurídico del proceso de selección es el siguiente: Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.26, de acuerdo con la causal de selección abreviada aplicable y demás disposiciones especiales pertinentes. El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 2°, establece las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en los siguientes términos: *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."* Esta modalidad de selección contempla diversas causales. No obstante, para el caso concreto, resulta pertinente citar el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone: *"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.* *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.* *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

			Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.* *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."* Ahora bien, mediante la Resolución No. 0016 del 07 de enero de 2026, se fijaron las cuantías para la contratación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, para la vigencia 2026. En consecuencia, con fundamento en lo anterior, se determina que la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que para la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, la menor cuantía aplica para procesos de contratación cuyo valor sea superior a la suma de $49.025.341 (correspondiente a 28 SMLMV) y hasta $490.253.400 (equivalente a 280 SMLMV), conforme a la **Resolución No. 0016 del 07 de enero de 2026 expedida por la Entidad**
	4.	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 4 Decreto 1082 de 2015).	
	4.1	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL**	**4.1.1. ANÁLISIS DE DEMANDA** En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP adelantó el análisis del sector, la demanda histórica, la oferta del mercado y el correspondiente estudio de mercado para los servicios objeto del presente proceso. Los soportes documentales, gráficas, tablas de cotizaciones y el análisis estadístico que respaldan dicho ejercicio se encuentran consignados en el **Anexo 1 - Análisis del Sector y Estudio de Mercado**, el cual hace parte integral del presente documento.. La información se obtuvo del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, mediante la herramienta de Analítica del Estado – MAE de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia el Segmento 86 – Servicios Educativos y de Formación de la clasificación UNSPSC, en el histórico contractual de la AUNAP correspondiente a las vigencias 2020 a 2025.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

			Durante el período analizado se evidencia un valor total contratado de $15.598.279.850, en un total de nueve (9) contratos celebrados, lo cual demuestra contratación activa dentro del segmento. **Es importante precisar que el histórico contractual del Segmento 86 - Servicios Educativos y de Formación (UNSPSC) de la AUNAP incluye contratos de naturaleza diversa, principalmente orientados al desarrollo misional de la Entidad en materia de investigación, ordenamiento pesquero y fortalecimiento institucional**, ejecutados con organizaciones como la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas, la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena. En consecuencia, los valores totales del histórico no son directamente comparables con el presente proceso, cuyo objeto se circunscribe a servicios educativos dirigidos a servidores públicos de la Entidad en el marco del Plan Institucional de Capacitación - PIC 2026. No obstante, el histórico es útil para evidenciar la existencia de un mercado activo, con pluralidad de oferentes y capacidad acreditada en el segmento educativo. **Distribución por Familia UNSPSC** El comportamiento por familia evidencia una alta concentración en: - **8610 - Formación profesional** • Valor total contratado: $15.508.279.850. • Participación: 99,42 %. • Número de contratos: 8. - **8613 - Servicios educativos especializados** • Valor total contratado: $90.000.000. • Participación: 0,58 %. • Número de contratos: 1. Los valores señalados en la distribución por familia UNSPSC corresponden exclusivamente a información histórica agregada obtenida de SECOP/MAE sobre la contratación adelantada por la AUNAP en el Segmento 86 de - Servicios Educativos y de Formación (UNSPSC) durante las vigencias 2020 a 2025. **Por tanto, no deben entenderse como presupuesto oficial, valor estimado del presente contrato, cotización, tarifa de mercado ni parámetro directo de comparación**

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

			económica para el proceso de la vigencia 2026. Su propósito es demostrar la existencia de demanda histórica, recurrencia contractual y concentración del gasto institucional en servicios asociados a formación profesional. Se concluye que la demanda institucional se concentra casi en su totalidad en la familia 8610, evidenciando que los servicios de formación profesional constituyen una necesidad estructural y recurrente. Los valores históricos referidos corresponden a información agregada de SECOP/MAE y tienen finalidad de contexto sectorial y de demanda; por tanto, no constituyen el presupuesto oficial ni el valor estimado del presente proceso. Del análisis anual se evidencia: Para 2024 se registró un valor contratado de $5.680.419.143 (36,42 % del total histórico) en 2 contratos, y para 2025 un valor de $3.555.668.611 (22,80 %) en 2 contratos. Se observa variabilidad anual atribuible a la programación presupuestal y a la ejecución de proyectos específicos; no obstante, se mantiene continuidad en la contratación dentro del segmento. **Análisis por Proveedores y origen** El tablero evidencia participación de varios proveedores en el segmento, entre ellos la Universidad Nacional de Colombia (Distrito Capital). La totalidad de los contratos fueron ejecutados por proveedores de origen nacional, sin participación internacional relevante, lo que indica que la oferta se encuentra disponible en el mercado nacional con pluralidad de oferentes y capacidad instalada en el sector educativo. **Modalidad de Selección Utilizada** El comportamiento histórico de la AUNAP en el segmento evidencia el uso de Contratación Directa ($14.430 millones aproximadamente, mayor porcentaje del valor contratado) y Régimen Especial ($1.170 millones aproximadamente). Esta concentración obedece a la naturaleza misional de los contratos celebrados, ejecutados principalmente mediante convenios interadministrativos con entidades públicas y organismos de cooperación, en los cuales la ley autoriza la contratación directa. Para el presente proceso, dado que su objeto corresponde a la prestación de servicios educativos a través del mercado abierto y su valor se encuentra dentro del rango de menor cuantía establecido para la Entidad, se adelantará bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor**

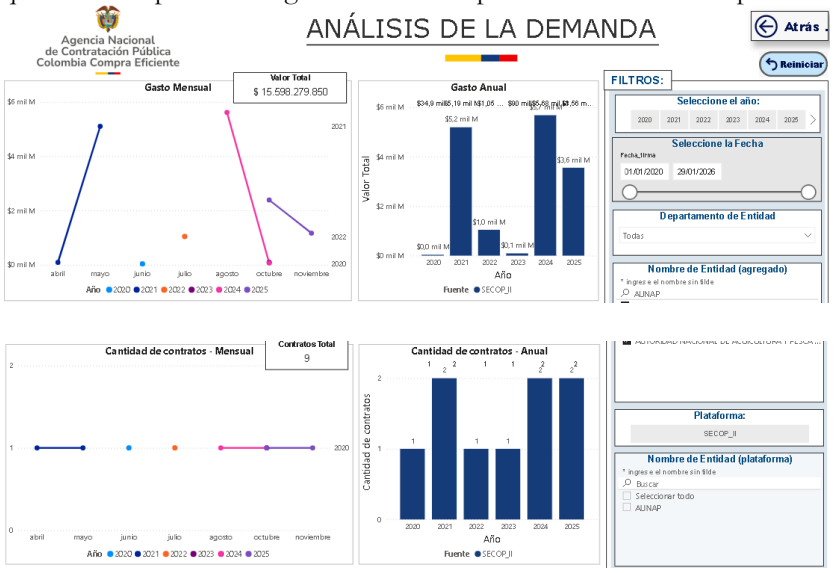
NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Cuantía, de conformidad con el numeral 2, literal b) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en garantía de los principios de pluralidad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

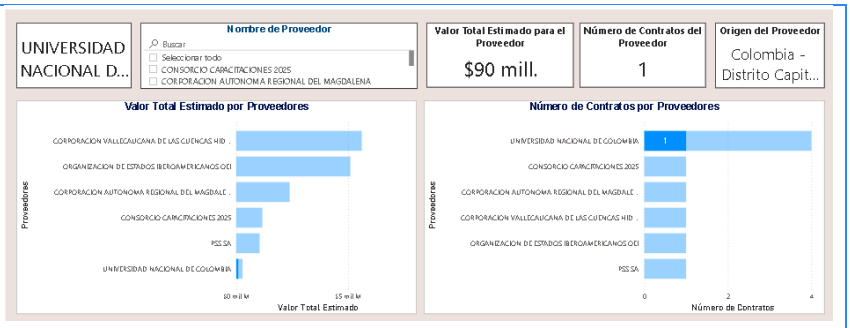
Conclusiones del Análisis de la Demanda

Existe demanda histórica verificable en el Segmento 86 - Servicios Educativos y de Formación (UNSPSC), con concentración significativa en la familia 8610 - Formación profesional, lo cual permite evidenciar contratación recurrente, mercado activo y existencia de oferta nacional con experiencia previa en servicios asociados al sector educativo. **No obstante, los valores históricos identificados en SECOP/MAE constituyen un insumo de contexto para el análisis de demanda y no corresponden al presupuesto oficial ni al valor estimado del presente proceso**.

En consecuencia, el análisis de demanda permite concluir que el presente proceso cuenta con soporte técnico y económico suficiente, derivado del estudio de mercado específico adelantado por la Entidad, las cotizaciones recibidas, el alcance técnico definido, la disponibilidad presupuestal correspondiente y el Anexo 1 - Análisis del Sector y Estudio de Mercado, que hace parte integral de los presentes estudios previos.



NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.





4.1.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis de la oferta existente en el mercado para el Segmento 86 - Servicios Educativos y de Formación (UNSPSC), con base en la información reportada en el SECOP.

Identificación y Origen de Proveedores en el Mercado

El análisis evidencia participación de múltiples proveedores en la atención de los servicios de formación y servicios educativos especializados, todos de origen nacional, con concentración en el Distrito Capital y otros departamentos. No se observa dependencia de oferta internacional, lo cual demuestra que el mercado colombiano cuenta con instituciones públicas y privadas con capacidad para prestar servicios de educación y formación especializados, existiendo pluralidad de oferentes, capacidad técnica instalada y experiencia acreditada.

Modalidades de Selección Utilizadas

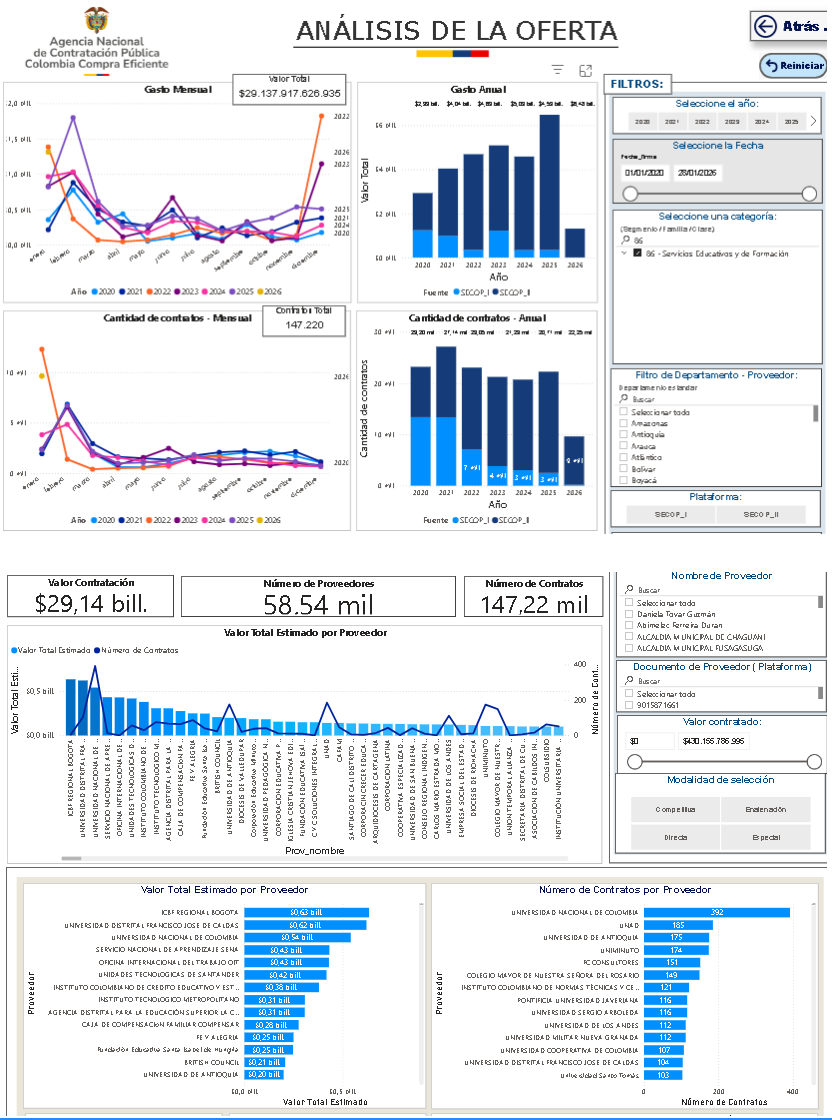
NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

			El histórico del sector educativo a nivel nacional muestra utilización tanto de modalidades de selección directa como de modalidades competitivas. La existencia de procesos bajo esquemas competitivos confirma que el mercado permite condiciones de concurrencia, oferta suficiente y capacidad de competencia para atender el presente proceso. **Nivel de Concentración del Mercado y Capacidad Técnica** Si bien el valor contratado se concentra en la familia 8610, no se evidencia monopolio ni proveedor único; existe participación de varias entidades, diversificación de proveedores y contratos distribuidos entre distintos actores del sector educativo. Los proveedores identificados corresponden a instituciones de educación superior, entidades especializadas en formación profesional y organizaciones con experiencia previa en contratación estatal, que cuentan con infraestructura académica, talento humano especializado y capacidad administrativa para ejecutar contratos públicos. **Análisis de la oferta con enfoque diferencial y de inclusión** En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, la Ley 361 de 1997, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la AUNAP adelanta el siguiente análisis sectorial con enfoque diferencial: • **MiPymes:** De acuerdo con el RUES y los reportes del SECOP II para el Segmento 86 - Servicios Educativos y de Formación (UNSPSC), en el mercado nacional concurren MiPymes clasificadas conforme al Decreto 957 de 2019. Existe pluralidad de oferentes que permite aplicar los criterios diferenciales y puntajes adicionales previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. • **Empresas y emprendimientos de mujeres:** El sector educativo nacional registra participación significativa de emprendimientos y empresas con propiedad o dirección mayoritaria femenina, conforme a las cifras de Confecámaras y del DANE, lo cual permite aplicar el puntaje adicional del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015. • **Personas con discapacidad - Decreto 0287 de 2026:** El Decreto 0287 de 2026 modificó disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con el Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en la contratación pública. Para el presente proceso, teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a **selección abreviada de menor cuantía**, no resulta aplicable el puntaje

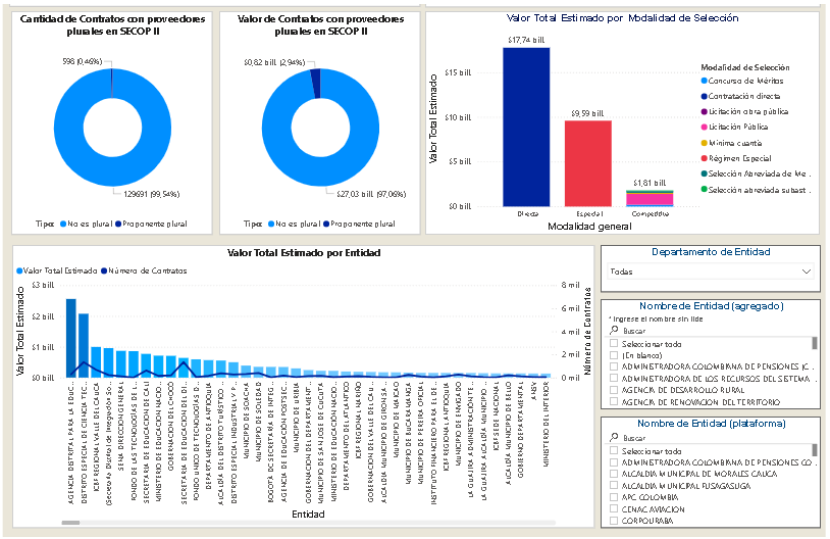
NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

			adicional del dos por ciento (2%) previsto para los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos. No obstante, sí resultan aplicables las medidas afirmativas compatibles con esta modalidad y con la naturaleza del objeto contractual, tales como criterios habilitantes diferenciales, compras públicas accesibles, ajustes razonables y condiciones especiales de ejecución orientadas a promover la inclusión de personas con discapacidad, sin afectar la selección objetiva, la pluralidad de oferentes ni la idoneidad requerida para la ejecución del contrato. • **Factores de desempate:** En aplicación del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se aplicarán los criterios de preferencia a favor de MiPymes, empresas y emprendimientos de mujeres, personas y empresas con discapacidad, víctimas, población en pobreza extrema, sujetos de reparación colectiva, sociedades BIC, personas en proceso de reincorporación y jóvenes entre 18 y 28 años (Ley 2039 de 2020), entre otros. **Conclusiones del Análisis de la Oferta** Existe oferta suficiente en el mercado nacional para atender la necesidad contractual, hay pluralidad de oferentes con experiencia acreditada, no se evidencia dependencia de proveedor único y el sector cuenta con capacidad técnica y operativa. El mercado del Segmento 86 - Servicios Educativos y de Formación (UNSPSC) permite la aplicación efectiva de criterios diferenciales y factores de desempate previstos en el marco normativo vigente, así como los puntajes adicionales que resulten aplicables de acuerdo con la modalidad de selección y las reglas del pliego de condiciones, sin afectar la pluralidad de oferentes ni la libre concurrencia, garantizando un proceso bajo criterios de transparencia, economía y selección objetiva.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.



NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
⊞ 8610 - Formación profesional	11582	$825.342.797.059	2,83 %	13688	$973.660.605.094	3,34 %	13217	$715.297.516.285	2,45 %	13390
⊞ 8611 - Sistemas educativos alternativos	2102	$109.990.737.903	0,38 %	2290	$380.631.635.504	1,31 %	1867	$365.138.243.906	1,25 %	1267
⊞ 8612 - Instituciones educativas	4289	$1.396.448.818.881	4,79 %	5216	$2.033.652.383.043	6,98 %	3234	$2.974.643.606.508	10,21 %	2034
⊞ 8613 - Servicios educativos especializados	3916	$532.155.691.634	1,83 %	4445	$450.366.514.630	1,55 %	3394	$476.747.988.471	1,64 %	3381
⊞ 8614 - Instalaciones educativas	1315	$85.144.988.860	0,22 %	1498	$202.133.025.140	0,69 %	1342	$160.873.467.472	0,55 %	1172
Total	23204	$2.929.083.034.337	10,05%	27137	$4.040.444.163.311	13,87%	23054	$4.692.700.822.642	16,11%	21234

Adicionalmente, durante el transcurso de la presente vigencia 2026, se han publicado en el SECOP II diversos procesos de contratación cuyo objeto se enmarca en servicios de capacitación dirigidos a servidores públicos por parte de distintas entidades estatales del orden nacional y territorial, tal como se evidencia en el siguiente reporte extraído de la plataforma:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	SEMT-MC-004-2026	CAPACITACIONES	Presentación de oferta	24/02/2026 4:02 PM (UTC -5 horas)	27/02/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)		175.000.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL LOCAL EL RETEN	23-02-2026-001	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION SOBRE EL SINDROME BURN OUT DIRIGIDA AL TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL EL RETEN	Presentación de oferta	24/02/2026 9:45 AM (UTC -5 horas)	-		9.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESE HSJB	466-2026	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS POLITICAS DE TALENTO HUMANO, EN EL BINESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACION DE HUMANIZACION EN EL SERVICIO, CODIGO DE INTEGRIDAD, ETICA Y BUEN OOB	Presentación de oferta	24/02/2026 5:10 AM (UTC -5 horas)	-		5.000.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS	CS-004-2026	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION, SOPORTE Y CAPACITACION DEL SOFTWARE PARA LA GESTION HOSPITALARIA "SIGHOS PLUS" Y EL SOFTWARE CONTABLE "SOFTLAND PYME" QUE SE ENCUENTRAN INSTAL	Presentación de oferta	23/02/2026 8:21 PM (UTC -5 horas)	-		26.862.000 COP	Publicado	Detalle
	MUNICIPIO DE MACHETA	ESAL-001 DE 2026	ATENCION DE PERSONAS ADULTAS (DE LA TERCERA EDAD) DESPROTEGIDAS POR DIVERSAS RAZONES QUE REQUIEREN APOYO EN ALOJAMIENTO ALIMENTACION VESTIDO ORIENTACION PSICOSOCIAL ASEO CAPACITACION RECREACION ATENCI	Presentación de oferta	23/02/2026 5:45 PM (UTC -5 horas)	26/02/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)		141.959.008 COP	Publicado	Detalle

Lo anterior confirma que existe un mercado activo, dinámico y con pluralidad de oferentes que atiende necesidades similares a las del presente proceso, lo cual respalda la viabilidad de adelantar la selección bajo condiciones de competencia.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

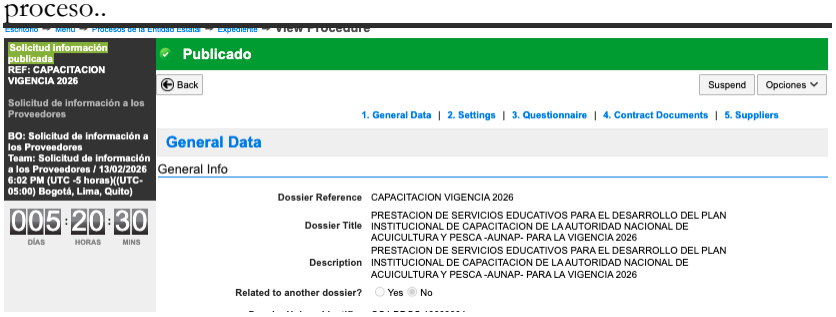
4.1.3. ESTUDIO DE MERCADO

El presente estudio de mercado tiene por objeto identificar las condiciones económicas del sector y determinar el valor estimado del contrato para la prestación de servicios educativos orientados al desarrollo del Plan Nacional de Formación y Capacitación de la vigencia 2026, de conformidad con las **Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en el Anexo 2**

.

4.1.3.1. Metodología del Estudio de Mercado

Las solicitudes de cotización fueron publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en observancia de los principios de transparencia, publicidad, planeación, economía y selección objetiva, así como de los lineamientos aplicables al uso de dicha plataforma. Lo anterior permitió promover la concurrencia de posibles proveedores, obtener información actualizada del mercado y contar con insumos objetivos para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso..



4.1.3.2. Caracterización del Mercado.

El mercado analizado corresponde a servicios especializados de capacitación institucional bajo modalidad virtual sincrónica, seis (6) ejes temáticos, intensidad entre 15 y 30 horas por eje, grupos de 5 a 25 participantes, uso de plataforma virtual de aprendizaje, suministro de material académico digital, evaluaciones, registros de asistencia y certificaciones, bajo esquema de valor global tipo bolsa. La especificidad técnica delimita el mercado a universidades, instituciones de educación superior, cajas de compensación familiar, entidades educativas especializadas y organizaciones con experiencia acreditada en formación para el sector público.

4.1.3.3. Cotizaciones Recibidas

En el marco del estudio de mercado se recibieron **seis (6) cotizaciones**, las cuales se relacionan a continuación:

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

OFERTAS (6)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
2026_052 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	19/02/2026 2:55 PM	63.600.000 COP
ESTUDIO DE MERCADO No. CAPACITACION VIGENCIA 2026	COMPENSAR	19/02/2026 2:43 PM	54.978.000 COP
Cotización proceso CAPACITACION VIGENCIA 2026	UNIVERSIDAD ALEXANDER VON HUMBOLDT	19/02/2026 2:39 PM	33.000.000 COP
Cotización Universidad Tecnológica de Bolívar AUNAP	UTB	19/02/2026 1:27 PM	92.875.000 COP
Capacitación 2026	Estudio Elefante SAS	19/02/2026 11:34 AM	188.895.965 COP
CAPACITACION VIGENCIA 2026 - UNIVERSIDAD EAN	Universidad EAN	19/02/2026 8:38 AM	93.000.000 COP

Sobre el total de cotizaciones se identificó un valor mínimo de $33.000.000 y un máximo de $188.895.965, con un rango de $155.895.965, lo cual evidenció la necesidad de aplicar criterios de homogeneidad técnica y económica para identificar valores atípicos.

4.1.3.4. Identificación de valores atípicos

Se determinó que la oferta presentada por **Estudio Elefante S.A.S. ($188.895.965)** constituye un valor atípico **por exceso**, por superar significativamente el rango de precios del mercado, incorporar componentes de consultoría integral no contemplados en el objeto contractual, exceder el alcance técnico requerido y presentar desviación estadística significativa frente a las demás cotizaciones. Igualmente, la oferta de la **Universidad Alexander Von Humboldt ($33.000.000)** constituye un valor atípico **por defecto**, por ubicarse sustancialmente por debajo del comportamiento del mercado y no reflejar de manera proporcional los costos asociados a la prestación integral del servicio. Estas exclusiones se aplican únicamente para efectos del análisis económico y no constituyen descalificación del proveedor.

4.1.3.5. Cálculo del Valor de Mercado (Excluyendo Valor Atípico)
Las cuatro (4) cotizaciones homogéneas arrojan los siguientes valores:

Proveedor	**Valor global**
Universidad Nacional de Colombia	$ 63.600.000
Compensar	$ 54.978.000
Universidad Tecnológica de Bolívar	$ 92.875.000
Universidad EAN	$ 93.000.000
Media aritmética ajustada:	**$ 76.113.250**
Mediana	**$ 78.237.500**

Los valores identificados en el estudio de mercado sirven como insumo de contraste para verificar la razonabilidad económica del presupuesto

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

			oficial, determinado conforme a la metodología establecida en el numeral 4.1.4 del presente estudio previo. **4.1.4. Determinación del valor de referencia** La Entidad cuenta con una disponibilidad presupuestal máxima de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)** para la ejecución del Plan Nacional de Formación y Capacitación durante la vigencia 2026. No obstante, dicho valor constituye el límite máximo de apropiación presupuestal disponible y no corresponde, por sí mismo, al presupuesto oficial del proceso. Para efectos de determinar el presupuesto oficial, la Entidad adelantó el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado, con el propósito de identificar las condiciones legales, comerciales, técnicas, financieras, organizacionales y de riesgo asociadas a la prestación de servicios educativos y de formación requeridos para el desarrollo del Plan Nacional de Formación y Capacitación de la AUNAP. En desarrollo de dicho análisis, la Entidad acudió a fuentes de información primarias y secundarias, dentro de las cuales se encuentran los antecedentes contractuales propios, la información histórica de contratación registrada en los documentos del proceso, las condiciones técnicas del servicio requerido, el comportamiento de la oferta, los valores de referencia identificados en el mercado y las necesidades institucionales a satisfacer durante la vigencia 2026. Dentro de dichas fuentes, el antecedente contractual propio correspondiente al Contrato N.° 801 de 2025 se considera una fuente secundaria idónea, objetiva y verificable para la estimación del presupuesto oficial, en tanto refleja un precio efectivamente contratado por la Entidad para una necesidad equivalente y bajo condiciones técnicas comparables. En consecuencia, se determinó que el Contrato N.° 801 de 2025, celebrado por la Entidad por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($55.813.247)**, constituye el antecedente contractual más adecuado para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso, al tratarse de una referencia reciente, cierta, trazable y directamente asociada a la necesidad institucional que se pretende satisfacer. En ese sentido, el análisis del sector y el estudio de mercado no se adoptan de manera aislada ni se limitan exclusivamente al resultado de las cotizaciones recibidas, sino que se utilizan como instrumentos de contraste y validación de la razonabilidad económica del valor estimado.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

A partir de dicha revisión integral, la Entidad considera técnicamente más adecuado adoptar como base de cálculo el antecedente contractual histórico actualizado, por tratarse de una fuente cierta, verificable y directamente asociada a la necesidad institucional que se pretende satisfacer.

Para actualizar el valor del Contrato N.° 801 de 2025 a la vigencia 2026, se aplicó la variación anual del Índice de Precios al Consumidor IPC certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE para el año 2025, correspondiente al 5,10%, como mecanismo técnico, objetivo y verificable de actualización económica del valor histórico.

El cálculo realizado es el siguiente:

Concepto	**Valor**
Valor Contrato N.° 801 de 2025	$55.813.247
IPC anual 2025 aplicado	5,10%
Valor actualizado vigencia 2026	**$58.659.723**

En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso se establece en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($58.659.723)**, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos administrativos, operativos, tecnológicos, académicos y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. La Entidad considera que el valor adoptado es razonable, suficiente y técnicamente soportado, en la medida en que deriva de una metodología objetiva de actualización de un antecedente contractual propio, reciente y comparable, validada frente al análisis del sector y el estudio de mercado adelantado para el presente proceso.

Así mismo, se precisa que la diferencia entre el presupuesto oficial estimado y el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde al margen presupuestal disponible de la Entidad, sin que ello implique que el CDP haya sido utilizado como criterio autónomo para fijar el valor del proceso.

Por lo anterior, el presupuesto oficial se determina con fundamento en el análisis técnico, económico y contractual realizado por la Entidad, y no exclusivamente en la disponibilidad presupuestal existente, garantizando la observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

	4.2.	**FORMA DE PAGO**	La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP realizará un **ÚNICO PAGO** al contratista por el valor total del contrato, una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual y previa presentación de la factura electrónica de venta debidamente validada por la DIAN, en la que se especifiquen los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la propuesta presentada, el contrato suscrito y los valores pactados. La forma de pago prevista no restringe la pluralidad de oferentes ni impone una carga desproporcionada, en la medida en que el plazo contractual es corto, el valor del contrato se encuentra dentro del rango de menor cuantía de la Entidad, el presupuesto oficial fue definido con base en el estudio de mercado y los requisitos habilitantes financieros y organizacionales permiten verificar que los proponentes cuenten con capacidad suficiente para asumir la ejecución contractual hasta el recibo a satisfacción del servicio. Para la procedencia del pago, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: 1. Factura electrónica de venta validada por la DIAN, cuando a ello haya lugar. 2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el correcto y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual y la prestación del servicio a entera satisfacción de la Entidad. 3. Informe final de ejecución del contrato, con los respectivos soportes de cumplimiento, incluyendo evidencias de las capacitaciones realizadas, listados de asistencia, certificaciones expedidas, resultados de evaluación y demás entregables exigidos en el Anexo Técnico. 4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, cuando este exista conforme a los requerimientos de ley, en la que conste que el contratista se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social integral y parafiscales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Los demás documentos afines al objeto contractual que sean requeridos por la Entidad o el supervisor del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y adelantar el trámite de pago correspondiente. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos exigidos y la

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>aprobación del supervisor del contrato, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020 sobre pago en plazos justos.

Al realizar el pago, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP practicará los descuentos, deducciones y retenciones legales y tributarias a que haya lugar, en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas que rigen la materia y atendiendo a las responsabilidades, calidades y atributos del contratista.

En todo caso, el pago estará sujeto a la correspondiente programación del Programa Anual de Caja - PAC de la Entidad, así como a la aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación periódica del PAC a la AUNAP, con el fin de autorizar el pago correspondiente a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sea girado por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público.

Parágrafo: El contratista deberá tener registrada y actualizada su cuenta bancaria en el sistema SIIF Nación, condición sin la cual no será posible efectuar el pago. Cualquier modificación en la cuenta deberá ser informada por escrito a la Entidad con la debida anticipación.</td></tr>
<tr><td></td><td>4.3.</td><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:
<table>
<tr><th>CUENTA PRESUPUESTAL</th><th>POSICIÓN O CATALOGO DEL GASTO</th><th>NOMBRE DEL PROYECTO</th><th>USO PRESUPUESTAL</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

C-1799-1100-3	C-1799-1100-3-53105B-1799058-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ARTICULADOS CON EL MIPG A NIVEL NACIONAL - BPIN 1799058

A-02-02-02-009-005-01 SERVICIOS PROPORCIONADOS POR ORGANIZACIONES GREMIALES, COMERCIALES Y ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES Y DE PROFESIONALES

Los recursos para amparar este contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador Financiero de la AUNAP, así:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
15926	02/03/2026	1 7-15-00-000 AUNAP GESTIÓN GENERAL CENTRAL	$60.000.000	$58.659.723

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

	4.4.	**PROYECTO DE INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO**	La Entidad formuló el proyecto de inversión para la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, el cual se encuentra registrado en las Fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN No. **202300000000224**, en donde se detallan los componentes técnicos, financieros y operativos del proyecto que respalda el presente estudio previo. **CÓDIGO BPIN** **202300000000224** Para el proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento de la Eficiencia en la Implementación de los Sistemas de Gestión Articulados con el MIPG a Nivel Nacional"**, la presente necesidad contractual se encuentra directamente vinculada y alineada con la ficha BPIN anteriormente descrita, específicamente con el objetivo: **"Aumentar la capacidad institucional en la generación de bienes y servicios"**, y con la actividad: **"Implementar y mantener los sistemas de gestión, seguimiento y control, acorde con los lineamientos impartidos por la alta dirección y obtener la certificación de estos"**
	5.	**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y art. 26 y Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).	
	5.1	**REQUISITOS HABILITANTES** (Art. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015) El Proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos: Verificación Jurídica — Habilitado/ No habilitado Verificación Técnica — Habilitado/ No habilitado Verificación Financiera y Organizacional — Habilitado/ No habilitado **5.1.1 Capacidad Jurídica** La capacidad jurídica del proponente se verificará con base en los documentos exigidos en los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deberán acreditar que cuentan con la capacidad legal para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, y que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad	

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley.

5.1.2 Forma De Participación

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

5.1.3 DOCUMENTOS PARA APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

5.1.3.1. Carta de Presentación de la Oferta

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el proponente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el apoderado debidamente facultado, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, según corresponda.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

b. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

c. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

5.1.3.2. Representación legal, Duración y objeto Social.

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

d. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de **los treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

Nota: en caso de personas naturales que no están obligados a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

e. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993) y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

f. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Nota: En caso de personas naturales que no están obligados a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

5.1.3.3. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP)

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme al cierre del presente proceso de selección. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente documento, los cuales serán verificados directamente por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.1.3.3.1. Inscripción del RUP: El acto debe estar en firme, ya sea la inscripción por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial; el proponente, persona natural o jurídica, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que, además, el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, pues solo así se materializa y produce efectos la inscripción, en caso contrario, la AUNAP rechazara la oferta por ausencia de firmeza en la inscripción del RUP.

5.1.3.3.2. Renovación del RUP: El proponente sea persona natural o jurídica, que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en este proceso de selección, toda vez que en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme (antigua) antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentran vigentes.

5.1.3.3.3. Actualización del RUP: Para el caso del proponente que actualizó su RUP, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del este proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar con su oferta el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales, deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso.

5.1.3.4. Constitución del consorcio o la unión temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Documento constitutivo del consorcio o unión temporal. (Si hay lugar a ello).

El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

b. **Designación del representante:** señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.

Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. La AUNAP no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

c. En atención a lo dispuesto en el **artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016** (que compiló el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997), modificado por el **Decreto 358 de 2020**, en concordancia con el **Estatuto Tributario** y las resoluciones expedidas por la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN** en materia de **factura electrónica de venta**, los integrantes del consorcio o unión temporal manifestarán dentro de su propuesta, para efectos de pago, lo correspondiente a la facturación, en alguna de las siguientes modalidades::

- Si la facturación la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del consorcio o unión temporal, caso en el cual informará el Número de Identificación Tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su Número de Identificación Tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, así deberá indicarse, junto con la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes, señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Para tal efecto, deberá tramitarse el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998.

- En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán expedirse como **factura electrónica de venta** y cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y en las resoluciones vigentes de la DIAN, en especial la **Resolución 000042 de 2020** y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

d. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.
e. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la AUNAP.
f. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la AUNAP y las autoridades estatales que participan en el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota: Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo

5.1.3.5. Personas jurídicas extranjeras.

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5.1.3.6. Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, en el formato que la entidad suministre para el efecto, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La persona jurídica deberá presentar una certificación (Modelo adjunto "MODELO CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL – PROPONENTE PERSONA JURIDICA) expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.

- Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración (Modelo adjunto "PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES Articulo 9 Ley 828 de 2003) donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores.

- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

- **Para persona natural sin trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Para persona natural con trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección de los trabajadores a su cargo.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; la ley no lo señaló para personas naturales.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

Nota: Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo a ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

5.1.3.6. Compromiso de Transparencia.

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.
.

5.1.3.7. Origen lícito de los recursos.

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

5.1.3.8. Ausencia de inhabilidades e Incompatibilidades.

Los Proponentes, certificarán en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política y en la Ley.

De acuerdo con lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, la AUNAP verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente, persona jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y a la que se refiere el literal c) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.3.9. Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, la AUNAP consultará el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes administrado por la Procuraduría General de la Nación, respecto del representante legal de la persona jurídica proponente y de los representantes legales de cada integrante del consorcio o unión temporal o del proponente persona natural, según corresponda.

5.1.3.10. Certificado de antecedentes Fiscales.

La Entidad consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

5.1.3.11. Certificado De Antecedentes Judiciales - Ministerio De Defensa Nacional - Policía Nacional - Medidas Correctivas

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal) la AUNAP verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, la AUNAP verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal).

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada

5.1.3.12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

La AUNAP, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

5.1.3.13. Fotocopia documento de identidad.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente persona natural, o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante de este.

Nota: Cuando el proponente sea persona natural, la Entidad verificará que tenga definida su situación militar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, para lo cual consultará directamente en el Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional. No se exigirá libreta militar para la celebración del contrato.

5.1.3.14. Compromiso Anticorrupción.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y la AUNAP, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que la AUNAP advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la AUNAP, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las Leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.1.3.15. Reciprocidad

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

5.1.3.16. Convocatoria Limitada A MiPymes (si aplica)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales podrán limitar la convocatoria de los procesos de contratación a MiPymes colombianas cuando:

1. El valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados conforme a la tasa de cambio definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el respectivo bienio.

2. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, presentadas a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las MiPymes deberán tener dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria que tengan la calidad de MiPymes podrán solicitar y participar en la convocatoria limitada en las mismas condiciones.
Tratándose de personas naturales, deberán acreditar que su actividad comercial guarda relación con el objeto contractual.
En el presente proceso se verifica que el presupuesto oficial estimado se encuentra por debajo del umbral previsto en la norma citada. En consecuencia, en caso de recibirse oportunamente las solicitudes exigidas por la normativa vigente, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP podrá limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes colombianas.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

5.1.3.18.1. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
2. Tratándose de personas naturales, la condición de MiPyme se acreditará mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el proponente, adjuntando copia del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, o mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, cuando aplique.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

5.1.3.19. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor de LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, identificada con **NIT:** 900.479.669-8 una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de no evidenciarse de manera expresa en la garantía de seriedad de la oferta los amparos establecidos anteriormente, tal condición se verificará con el clausulado anexo a la póliza el cual hace parte integral a la misma

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva, Si el proponente es persona natural, la póliza deberá tomarse a nombre del proponente tal como figura en su documento de identidad.

La garantía de seriedad debe presentarse en la Plataforma del SECOP II, firmada y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, de acuerdo con cómo se señala a continuación:

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser emitida por valor de:	Once por ciento (11%) del valor del presupuesto oficial. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.
La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia de:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre.
La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:	**1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. **2.** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. **3.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que LA AUNAP le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

Valor diferencial de la garantía de seriedad para emprendimientos y empresas de mujeres,

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, y de los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 0287 de 2026, los emprendimientos y empresas de mujeres, las MiPymes y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad recibirán los criterios diferenciales que se establezcan en el presente proceso de contratación.

Adicionalmente, en aplicación del numeral 5 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, y de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 0287 de 2026, los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresa de mujeres, MiPyme o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad constituirán la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso, manteniendo en todo caso la vigencia y los amparos previstos en el presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, consorcios o uniones temporales, los criterios y los valores diferenciales de la garantía de seriedad solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, MiPyme o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, según corresponda, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, deberán anexarse los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Para la acreditación de la calidad de MiPyme, deberán anexarse los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la acreditación de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deberán anexarse los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 0287 de 2026.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos para emprendimientos y empresas de mujeres, MiPymes o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, según corresponda, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el integrante que acredite dicha condición deberá aportar la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.1.3.20. CERTIFICADO REDAM:

El representante legal de la persona jurídica o el proponente, persona natural que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Alimentarios Morosos - REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.
Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

5.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA:

La cual debe incluir todos los requisitos técnicos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto, todos los ítems relacionados a continuación se deben acreditar, de no cumplirse la oferta será rechazada.

5.1.4.1. Con respecto al anexo técnico, el oferente se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas descritas a continuación y en compromiso y aceptación de ello suscribe el **ANEXO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

5.1.4.2. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar el requisito habilitante de experiencia por medio del Registro Único de Proponentes - RUP, con contratos ejecutados, debidamente inscritos, clasificados y en firme ante la Cámara de Comercio. Para tal efecto, las personas naturales o jurídicas, uniones temporales, consorcios o cualquier forma de asociación permitida por la ley que participen en el presente proceso deberán acreditar experiencia conforme a lo señalado a continuación.

La experiencia se deberá acreditar con mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, debidamente inscritos, clasificados y reportados en el Registro Único de Proponentes - RUP, cuyo objeto tenga relación directa o similar con el objeto de la presente contratación, y cuyo valor individual o sumatorio sea igual o superior a treinta y tres coma cincuenta **(33,50) SMMLV.**

El valor mínimo de experiencia exigido, equivalente a treinta y tres coma cincuenta (33,50) SMMLV, fue determinado en proporción al presupuesto oficial del presente proceso ($58.659.723), correspondiente a un equivalente de 33,50 SMMLV vigentes para 2026 ($1.750.905 × 33,50 = $58.655.317, valor que coincide sustancialmente con el presupuesto oficial). La exigencia es razonable, proporcional y no restrictiva de la pluralidad de oferentes, dado que: (i) permite que oferentes con un único contrato de cuantía similar a la del presente proceso puedan acreditar la experiencia mínima; (ii) admite la acumulación de hasta tres (3) contratos (cuatro (4) para criterios diferenciales), facilitando la participación de MiPymes y nuevos oferentes; y (iii) es coherente con la lógica del Manual de Requisitos Habilitantes M-MEDRH-01 de Colombia Compra Eficiente, según el cual la experiencia exigida debe guardar proporcionalidad con el valor estimado del contrato. El cálculo se realiza con el SMMLV 2026 fijado en $1.750.905 mediante Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025.

Dicha experiencia será verificada de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP sobre los contratos ejecutados reportados por el proponente.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Presupuesto	Presupuesto en SMMLV
$58.659.723	33,50

El clasificador de bienes y servicios para el presente proceso es el siguiente, y se verificará la experiencia con la clasificación en mínimo dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
F	86000000	86110000	86111604	Educación para empleados
F	86000000	86100000	86101705	Capacitación administrativa
F	86000000	86100000	86101808	Servicios de formación de recursos humanos para el sector público
F	86000000	86110000	86111600	Educación para Adultos

El proponente debe acreditar esta experiencia de la siguiente manera:

1. Deberá tener inscritos en el RUP todos los contratos que pretenda acreditar como experiencia, debidamente certificados por el contratante o la entidad competente.
2. Se aceptará que la experiencia se acredite con mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados que comprendan mínimo dos (2) de los códigos de clasificación UNSPSC definidos para el presente proceso, y cuyo valor individual o sumatorio sea igual o superior a treinta y tres coma cincuenta **(33,50) SMMLV.**
3. La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, deberá convertirse a pesos colombianos conforme a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de terminación del contrato.
4. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En todo caso, el oferente plural deberá acreditar en conjunto el valor mínimo exigido de treinta y tres coma cincuenta **(33,50) SMMLV** y la clasificación en mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC definidos para el presente proceso. Al menos uno de los integrantes deberá acreditar experiencia directamente relacionada con el objeto contractual o con servicios de capacitación, formación o educación.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Nota: En los proponentes plurales, la experiencia será valorada de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se verificará con base en la información contenida en el RUP y en los documentos soporte que sean requeridos por la Entidad.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. La Entidad se reserva el derecho de verificar las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que las soporten.

Verificación directa en el RUP por parte de la Entidad

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. No obstante, cuando por las características del objeto contractual sea necesario establecer la relación directa entre la experiencia reportada y el objeto del presente proceso, la Entidad podrá solicitar y verificar directamente los documentos soporte correspondientes.

En consecuencia, el proponente deberá presentar las certificaciones de contratos ejecutados, actas de liquidación, actas de recibo final, copia de los contratos o documentos equivalentes de los contratos reportados como experiencia en el RUP, con el fin de verificar que su objeto, alcance o actividades guardan relación directa o similar con el objeto y alcance del presente proceso.

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que adicionan.

En caso de presentarse certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, estas no serán tenidas en cuenta para la acreditación del requisito habilitante de experiencia. Por lo tanto, en la propuesta el aspirante a contratista debe indicar el número consecutivo en el RUP de cada certificación presentada.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante y del contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato, indicando día, mes y año.
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante. No se tendrán en cuenta certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5. Valor final del contrato, incluyendo el valor inicial, las adiciones y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, expresado en pesos a la fecha de terminación.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

		En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que correspondan. Para tal efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración. Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre que del contenido de estas se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios previos. En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma entidad, se deberán relacionar por separado los datos de cada contrato. Tratándose de consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará conforme a la regla prevista en el presente numeral, teniendo en cuenta la sumatoria de la experiencia de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En todo caso, el oferente plural deberá acreditar en conjunto la experiencia mínima exigida. **Criterio habilitante diferencial en materia de experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres, MiPymes y personas con discapacidad.** En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, y del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP establece un criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, de las MiPymes domiciliadas en el territorio nacional y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con el fin de promover su efectiva participación en el presente proceso de selección, sin que ello comprometa el adecuado cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresa de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, su condición de MiPyme conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4, o su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6, podrán acreditar la experiencia exigida con mínimo un (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, **debidamente inscritos, clasificados y reportados en el RUP, certificados por el contratante o la entidad competente,** cuyo objeto guarde relación directa o similar con el objeto contractual y cuyo valor individual o sumatorio sea igual o superior a treinta y tres coma cincuenta (33,50) SMMLV. **Parágrafo primero**. Tratándose de proponentes plurales, el criterio habilitante diferencial en materia de experiencia únicamente se aplicará cuando al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite alguna de las calidades mencionadas y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la estructura plural, de conformidad con el parágrafo 1° de los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Parágrafo segundo. Los criterios diferenciales previstos en el presente numeral no son acumulables entre sí. En el evento en que un proponente acredite simultáneamente más de una de dichas condiciones, la Entidad aplicará aquel régimen que le resulte más favorable.

5.1.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.1.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los interesados en participar en este proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP. El análisis de los indicadores financieros se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con base en la información contable del año inmediatamente anterior reportada ante la Cámara de Comercio, es decir, con cifras con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para la definición de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, la Entidad tuvo en cuenta **el Memorando Interno GF 0278 de 2026, radicado I2026NC003443 de fecha 21 de mayo de 2026**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, mediante el cual se revisaron los indicadores financieros aplicables al presente proceso con base en una muestra de diez (10) Registros Únicos de Proponentes - RUP del año 2025. Como resultado de dicho análisis, se estableció que el ochenta por ciento **(80%)** de los proponentes analizados cumplirían con los indicadores fijados, lo que garantiza pluralidad de oferentes y condiciones adecuadas de mercado.

La AUNAP verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en el RUP vigente y en firme.

Se debe incluir para la presentación de la oferta:

- Certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores vigente.
- Copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal vigente o de quien haya firmado los estados financieros.
- RUT completo y actualizado.
- RUP vigente.

La capacidad financiera se compondrá por los siguientes indicadores, calculados con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a	0,88
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a	0,55
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o Igual a	2
CAPITAL DE TRABAJO	POSITIVO	POSITIVO

Los indicadores aquí establecidos aplican para la totalidad de los proponentes habilitados en el presente proceso, sin distinción de su naturaleza jurídica, tamaño empresarial o

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

condición especial, conforme a lo determinado en el Memorando Interno GF 0278 de 2026, radicado I2026NC003443.

Si el oferente es plural, deberá acreditar su capacidad financiera ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro de acuerdo con su porcentaje de participación. Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional aquí establecidos.

5.1.5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional del proponente se verificará con base en los indicadores definidos en el **Memorando Interno GF 0278 de 2026, radicado I2026NC003443**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera.

Los indicadores se calcularán con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, reportada en el RUP vigente y en firme, para los proponentes colombianos o extranjeros con sucursal en Colombia. En el caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los indicadores se verificarán de acuerdo con el cierre fiscal del país de origen, conforme a la normatividad aplicable.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o Igual a	0,07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a	0,05

Los indicadores aquí establecidos aplican para la totalidad de los proponentes habilitados en el presente proceso, sin distinción de su naturaleza jurídica, tamaño empresarial o condición especial, conforme a lo determinado en el Memorando Interno GF 0278 de 2026, radicado I2026NC003443.

Si el oferente es plural, deberá acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro de acuerdo con su porcentaje de participación. Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional aquí establecidos.

Nota: Adicionalmente y conforme al memorando **I2026NC003443** se solicita: "Certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores vigente. - Copia de la tarjeta profesional del Contador o Revisor Fiscal vigente o quien haya firmado los Estados Financieros. - RUT completo y actualizado - RUP vigente"

PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del **artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**,

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

		respectivamente, verificándose a partir del Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información con corte al **31 de diciembre de 2025**, para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente. Para los proponentes o miembros de figura asociativa no obligados a inscribirse en el RUP, la información se acreditará mediante el diligenciamiento del formato correspondiente, el cual deberá estar suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal del proponente individual y el contador público colombiano que efectúe las conversiones a moneda legal colombiana. En el caso de figuras asociativas, el formato deberá estar suscrito por: • El representante legal de la estructura plural • El representante legal de cada miembro de la estructura plural • El contador público colombiano que efectúe las conversiones a moneda legal colombiana Adjuntando: • Copia de la tarjeta profesional del contador • Copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
	5.2.	**5.2.1. FACTORES DE PONDERACIÓN O ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA SELECCIÓN LA OFERTA MÁS FAVORABLE** Se evaluarán las propuestas que hayan acreditado los requisitos habilitantes anteriores, y las condiciones técnicas mínimas. De conformidad con los criterios de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la AUNAP, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero: **REQUISITO HABILITANTE** / **CUMPLE / NO CUMPLE** **Jurídico** / CUMPLE / NO CUMPLE **Financiero** / CUMPLE / NO CUMPLE **Técnico** / CUMPLE / NO CUMPLE Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

5.2.2. PONDERACIÓN DE PUNTAJE:

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en la verificación, la calificación y ponderación de los factores de calidad y precio, los cuales obedecen a los criterios señalados en el Decreto 1082 de 2015; es así que, se otorgará un puntaje máximo con base en los siguientes criterios y ponderaciones, por lo tanto, se asignaran los puntajes máximos señalados a continuación:

FACTOR	PUNTAJE
Criterios Técnicos Adicionales	48,50 puntos
Propuesta Económica	41 puntos
Apoyo A La Industria Nacional	10 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25 puntos
MiPymes en el sistema de compras públicas	0,25 puntos
TOTAL	**100**

Reducción de Puntaje por imposición de una o más multas o clausulas penales

CRITERIO	PUNTAJE
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (*)	-2 puntos

Parágrafo: En caso de que el proponente haya sido objeto de imposición de una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, la AUNAP reducirá, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en este proceso, **equivalente a dos (2) puntos enteros sobre el puntaje total de cien (100) puntos**. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad, durante la evaluación de los criterios de ponderación, reducirá el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes - RUP del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Esta reducción también afectará a los consorcios y uniones temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en la situación anteriormente descrita.

La reducción del puntaje no se aplicará cuando los actos administrativos mediante los cuales se hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

en la Ley 1437 de 2011 o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá acreditar que el proceso se encuentra pendiente de decisión y que la sanción no está en firme. Para tal efecto, deberá indicar el número del proceso, el órgano jurisdiccional competente y el medio de control correspondiente, con el fin de que la Entidad pueda verificar el estado actual del proceso.

La Entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para establecer la procedencia de la reducción de puntaje. El proponente deberá atender el requerimiento dentro del plazo señalado por la Entidad; de lo contrario, se aplicará la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

La reducción de puntaje por incumplimiento contractual prevista en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará siempre que el proponente no se encuentre incurso en la inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, caso en el cual procederá el rechazo de la oferta.

5.2.2.1. CRITERIOS TÉCNICOS ADICIONALES (HASTA 48,50 PUNTOS)
La AUNAP asignará hasta cuarenta y ocho punto cincuenta (48,50) puntos a las propuestas habilitadas para continuar en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá diligenciar el ANEXO - FACTORES TÉCNICOS DE PONDERACIÓN.
La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Al proponente que ofrezca una o más capacitaciones distintas a las del anexo técnico, tales como: Habilidades blandas: comunicación asertiva o trabajo en equipo o liderazgo o inteligencia emocional; Evaluación de desempeño laboral y gestión de integridad del servicio al ciudadano; o Ética pública y transparencia, lucha contra la corrupción. Que aporten valor adicional o formen nuevas habilidades relevantes. Lo anterior para mínimo 5 y máximo 25 servidores públicos. La duración de estas capacitaciones adicionales será de 15 horas, distribuidas en sesiones virtuales sincrónicas de máximo 3 horas por clase, concertadas con AUNAP	30 puntos
Al proponente que otorgue de manera adicional Soportes y materiales de formación que apoyen el aprendizaje, para cada uno de los ejes temático sin costo para entidad. Para máximo 150 servidores. Dichos Soportes y Materiales adicionales hacen referencia a: lecturas complementarias en PDF, acceso a memorias USB virtuales mediante repositorios como Google Drive, presentaciones digitales en formato PDF (distintas a las utilizadas en el transcurso de la capacitación), y videos tutoriales (distintos a los utilizados en el transcurso de la capacitación).	18,50 puntos

- **CAPACITACIONES ADICIONALES QUE APORTAN VALOR ADICIONAL O FORMAN NUEVAS HABILIDADES:** El proponente deberá garantizar que, además de las capacitaciones indicadas en el anexo técnico, ofrecerá al menos un programa adicional que aporte valor agregado o desarrolle nuevas competencias relevantes para los funcionarios. La entidad tendrá la potestad de validar que esta capacitación distinta esté

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

alineada con objetivos estratégicos institucionales y sea documentación verificable que sustente el contenido y duración del programa.

- **SOPORTES Y MATERIALES DE FORMACIÓN QUE APOYAN EL APRENDIZAJE**: El proponente deberá asegurar la entrega de soportes y materiales didácticos que faciliten el aprendizaje y la aplicación práctica de los contenidos impartidos en las capacitaciones de cada uno de los ejes temáticos. Estos materiales deberán estar disponibles en formato accesible para los participantes y su calidad será verificada por la entidad mediante muestra de los documentos o recursos propuestos.

5.2.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA 41 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II en el espacio (lista de precios) **UNICAMENTE** el valor total de su propuesta; es decir, la sumatoria de todas las capacitaciones la cual debe coincidir con el valor total del **CUESTIONARIO - OFERTA ECONÓMICA de la plataforma SECOP II.**

El proponente indicará que el valor unitario es fijo y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Aunado a lo anterior, la oferta deberá ser presentada considerando el valor total del servicio requerido, lo cual supone contemplar todos los impuestos a que haya lugar, lo anterior conforme con lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el concepto C-440 de 2022 en el que establece que *"Conforme a lo expuesto, la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, los cuales integran el precio. Así las cosas, el hecho de que un oferente sea o no responsable de IVA influye en el precio ofertado, lo que debe reflejarse en la ponderación que se hace sobre el valor final que debe pagar la entidad estatal, comoquiera que hace parte del precio, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.*

Por un lado, teniendo en cuenta que el principio de selección objetiva busca que la entidad adjudique el contrato al oferente con la propuesta más favorable, la norma define este concepto como la propuesta más ventajosa, luego de ponderar los factores técnicos y económicos. Así las cosas, para que la entidad pueda determinar cuál es la oferta que más ventaja le reporta, lo lógico es que la comparación de precios se haga sobre los que finalmente tendrá que pagar, es decir, no puede realizarse una ponderación adecuada, en el factor económico, si la entidad compara precios que no son reales, pues ello es lo que ocurre si en dicha comparación se toman precios que no serán los que finalmente pagará, porque no se encuentra incluido el IVA o cualquier otro impuesto. Por otra parte, no se encuentran en la misma situación quienes ofrecen un precio con IVA y quienes son capaces de ofrecerle a la entidad ese precio sin el impuesto, porque no tienen que pagarlo. *Frente al criterio de comparación, en este caso, el precio, los oferentes estarían en situaciones diferentes, y no por un criterio que hubiere adoptado la entidad, sino por un aspecto que le es propio a cada oferente, como es su régimen tributario.*

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

En concordancia, para llevar a cabo la evaluación de la oferta económica la entidad establecerá el método de ponderación de forma aleatoria.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso establecida en el cronograma que se publicará junto con el acto administrativo de apertura.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta él séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que han sido habilitadas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A) Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me=Mediana(V1;V2..;...Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas validas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas validas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

$$Puntaje=[\{1-|Me-ViMe|\}*Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas validas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje=[\{1-|VMe-ViVMe|\}*Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B) Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG=\sqrt{V1*V2*V3*\ldots*Vnn}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Van: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje=Puntaje\ máximo*(1-(|MG-Vi|MG))$$

C) Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta valida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

$$XB=\frac{(Vmin+X)}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta valida más baja.
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas validas.
- XB: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje=\{\ Puntaje\ máximo*(1-(XB-ViXB))\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ XB$$
$$Puntaje máximo*(1-(|XB-Vi|XB))Para valores mayores a XB\}$$

Donde:

- XB: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D) Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin=Mínimo\ (V1;V2..;...Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas validas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta valida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje=Puntaje\ máximo*Vmin/Vi$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El valor resultante de la aplicación de la formula no tendrá en cuenta decimales; se hará aproximación a la cifra redonda así: si la cifra redonda es igual o superior a 5, se aproxima a la cifra redonda inmediatamente superior, si la cifra decimal es inferior a 5, se aproxima a la cifra redonda inmediatamente anterior.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, incluido el IVA discriminando este impuesto por separado según corresponda, teniendo en cuenta las exenciones que aplique y totalizando el valor con el IVA incluido.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acunadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los valores de la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado a totalidad de los servicios y componentes requeridos objetos del presente proceso que se registran en el SECOP II.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y este será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios, globales o por componente ofertados para cada servicio o actividad requerida.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

		En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AUNAP el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA. Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas ni cantidades de las fijadas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y cantidades indicadas por la Entidad. La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AUNAP y el equipo humano. La AUNAP no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales. Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica. Los valores de la propuesta deben mantenerse a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente Pliego de Condiciones. **NOTA 2.** La AUNAP evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La AUNAP considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos precios se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso. **NOTA 3.** El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio objeto del contrato al cual presenta propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. **NOTA 4.** Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 5. Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes en el análisis jurídico, financiero y técnico. 2) El valor total de la propuesta económica no supere el presupuesto oficial asignado al presente proceso.

5.2.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, así:

Descripción	Puntos
servicios nacionales	10
servicios extranjeros	5

NOTA: EL PUNTAJE PARA LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, se le otorgará al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por personas jurídicas nacionales, o por estas y un extranjero con trato nacional, siempre que, según corresponda, se utilicen los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio objeto del Proceso de Contratación o se vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

A efectos de acreditar la presente condición, se precisa que, para el presente proceso, un servicio se considera nacional cuando es prestado por una persona jurídica constituida en Colombia, con domicilio en el territorio nacional y cuyo objeto social o actividad comercial guarde relación con el objeto contractual. Esta circunstancia se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, según corresponda.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Nota: El no diligenciamiento del **ANEXO - PUNTAJE PARA LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**, será causal de la no otorgación del puntaje que trata el presente numeral.

5.2.2.4. PROMOCIÓN DEL ACCESO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, LA AUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0,25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección**.**

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a criterio de calificación para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

5.2.2.5. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE EMPRESAS MIPYMES AL MERCADO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

Con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se asignará un **puntaje de 0,25** a los proponentes que acrediten su condición de MiPyme.
Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las MiPymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación de la condición de MiPymes

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las **personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

		representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **Nota 1:** Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección. **Nota 2:** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas. **Parágrafo. No aplicación del puntaje adicional por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad - Decreto 0287 de 2026.** Teniendo en cuenta que la modalidad de selección del presente proceso corresponde a selección abreviada de **menor cuantía**, **no se asignará el puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026**, por cuanto dicha disposición limita su aplicación a los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos. Lo anterior no excluye la aplicación de las demás medidas afirmativas que resulten procedentes, tales como criterios habilitantes diferenciales, condiciones especiales de ejecución, compras públicas accesibles y medidas de planeación inclusiva.
	6.	**FACTORES DE DESEMPATE:** De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes: **1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** **Forma de acreditación:** Este requisito se acreditará con la presentación del formato de Apoyo a la Industria Nacional.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Forma de acreditación: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Forma de acreditación: Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica o desde el inicio de la actividad comercial, cuando se trate de persona natural cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, se preferirá la propuesta presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
a) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.
b) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
c) Personas jurídicas en las cuales más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o partes de interés pertenezcan a personas con discapacidad y dicha titularidad haya permanecido por lo menos durante el último año anterior al cierre del proceso.
d) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente personas con discapacidad en cargos del nivel directivo durante al menos el último año anterior al cierre del proceso.

Forma de acreditación: La condición de persona con discapacidad se acreditará mediante certificado de discapacidad expedido conforme a la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo gravedad de juramento el cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas.
En el caso de proponentes plurales, el criterio diferencial aplicará cuando al menos uno de sus integrantes cumpla las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural y aporte experiencia en una proporción equivalente a dicha participación.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

		Forma de acreditación: Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para acreditar esta condición, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, cuando este exista conforme a los requerimientos de ley, deberá aportar certificación expedida bajo la gravedad de juramento, en la que se indique el número total de personas vinculadas a la nómina del proponente y el número de trabajadores que cumplen las condiciones antes señaladas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que acrediten no ser beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley y que hayan estado vinculadas al proponente con una anterioridad igual o superior a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica o desde el inicio de la actividad, tratándose de persona natural. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica desde el inicio de la actividad, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. **6) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.** **Forma de acreditación:** Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Para tal efecto, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, cuando este exista conforme a los requerimientos de ley, deberá aportar certificación expedida bajo la gravedad de juramento, en la que conste el número total de personas vinculadas a la nómina del proponente y el número de trabajadores que pertenecen a dichas poblaciones.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

		La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o soportes estrictamente necesarios para verificar la condición acreditada, garantizando la reserva y protección de la información personal y sensible, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica o desde el inicio de la actividad. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **7) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.** **Forma de acreditación**: Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8) la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Forma de acreditación: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

		la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del proponente plural que acredite la condición prevista en el numeral 7.1, se deberá certificar que la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, la persona jurídica integrante, sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda, no son empleados, socios ni accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica correspondiente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **9) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.** Formas de acreditación: Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

		empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **10) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** **Forma de acreditación**. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **11) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.** **Forma de acreditación:** Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente durante el año anterior. Para acreditar esta condición, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, cuando este exista conforme a los requerimientos de ley, o el representante legal y contador público en los demás casos, deberán aportar certificación expedida bajo la gravedad de juramento, en la que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos efectuados por concepto de proveeduría durante el año anterior fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá la propuesta siempre que al menos uno de sus integrantes acredite la condición señalada, de conformidad con las reglas previstas en los documentos del proceso, y siempre que dicho integrante tenga una participación igual o

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

		superior al porcentaje mínimo exigido para la aplicación del respectivo factor de desempate o criterio preferencial, según corresponda. La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o soportes estrictamente necesarios para verificar la información certificada, siempre que estos sean proporcionales y directamente relacionados con la condición acreditada. **10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **12) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.** **Forma de acreditación:** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. **13) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.** **Forma de acreditación:** Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

		obtendrá el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se realice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin. **Nota 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
	7.	**ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)
		De conformidad con el análisis realizado en la Matriz de Riesgos que hace parte integral de los documentos del proceso, la Entidad identificó los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, atendiendo la naturaleza del objeto, la modalidad virtual, el plazo de ejecución, la forma de pago y las obligaciones a cargo del contratista. Los principales riesgos identificados corresponden a posibles retrasos en el cronograma contractual, asignación de personal que no cumpla los perfiles requeridos, incumplimiento total o parcial del objeto contractual, retrasos en la entrega de certificados, informes o soportes de ejecución, tratamiento inadecuado de datos personales, controversias sobre derechos de autor o uso de materiales académicos, fallas técnicas en la plataforma virtual y baja asistencia o disponibilidad de los funcionarios convocados. La asignación, valoración, tratamiento y seguimiento de dichos riesgos se encuentra desarrollada en el **ANEXO 3 - MATRIZ DE RIESGOS**, en el cual se establecen los controles aplicables, los responsables de su administración, las medidas de mitigación y la periodicidad de monitoreo durante la ejecución contractual.
	8.	**GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 7 Decreto 1082 de 2015)
TITULO III, GARANTIAS del D/1082 del 2015		La exigencia de garantías se realiza de conformidad con lo previsto en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el valor del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago, las obligaciones a cargo del contratista y los riesgos previsibles identificados en la Matriz de Riesgos. En consecuencia, para el presente proceso la Entidad considera procedente exigir las garantías señaladas en este numeral, con el fin de amparar la seriedad de la oferta y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, en los porcentajes, vigencias y condiciones establecidos en los documentos del proceso. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes. Revisados los riesgos que podrían afectar la presente contratación, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista, el valor del contrato, el

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

plazo de ejecución y la necesidad de amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el proponente adjudicatario deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, identificada con NIT 900.479.669-8, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. La garantía deberá ser constituida, cargada y aprobada en el SECOP II dentro del término establecido en el pliego de condiciones definitivo, como requisito previo para la ejecución del contrato, una vez este se encuentre suscrito por las partes y expedido el correspondiente registro presupuestal, y deberá encontrarse debidamente firmada por el tomador/afianzado, cubriendo los amparos, porcentajes y vigencias que se señalan a continuación:

Tipo de Garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo (arts. 2.2.1.2.3.2.1 a 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015)	**Cumplimiento**	**10% del valor total del contrato**	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la terminación del contrato y en todo caso hasta la liquidación	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3° del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad del servicio	**10% del valor total del contrato**	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la terminación del contrato y en todo caso hasta la liquidación	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6° del Decreto 1082 de 2015.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5% del valor total del contrato**	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de reclamaciones de orden laboral, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4° del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 Decreto 1082 del 2015)

PAÍSES ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA (SI/NO)	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL (SI/NO)	EXCEPCIONES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	Sí	No	No	No
	MÉXICO	Sí	No	No	No
	PERÚ	Sí	No	No	No
CANADÁ		Sí	No	No	No
CHILE		Sí	No	No	No
COREA		Sí	No	No	No
COSTA RICA		Sí	No	No	No
ESTADOS AELC		Sí	No	No	No
ESTADOS UNIDOS		Sí	No	No	No
MÉXICO		Sí	No	No	No
Triangulo norte	EL SALVADOR	Sí	Si	No	Si
	GUATEMALA	Sí	Si	No	Sí
	HONDURAS	Sí	Si	No	Sí
UNIÓN EUROPEA		Sí	No	No	Sí
ISRAEL		Sí	No	No	No
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Sí	No	No	No
COMUNIDAD ANDINA		Sí	No	No	No

Nota: El presente proceso se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina - CAN. Frente a los demás acuerdos comerciales, el presupuesto oficial de $58.659.723no supera los umbrales aplicables.

En caso de limitarse a MiPymes colombianas, aplicará la excepción correspondiente conforme al Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

FIRMA AUTORIZADA

SHAROL NATALIA MORA
Coordinadora Grupo de Talento Humano
Junio de 2026

Elaboró: Marlon Polo Lasso - Contratista GTH
Revisó: Luis Fernando Torres - Contratista GTH

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

Las Entidades del Estado de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1, deben hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso.

Para dar cumplimiento a la disposición antes mencionada, La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, teniendo como área estructuradora el Grupo de Talento Humano ha dispuesto realizar el proceso cuyo objeto es Contratar la Prestación de servicios educativos para el desarrollo del plan nacional de formación y capacitación para servidores públicos de la AUNAP establecido para la vigencia 2026.

ANEXO No. 1

1. ANÁLISIS DE DEMANDA

La presente estructuración se realiza en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la obligación de efectuar estudios y documentos previos que incluyan el análisis del sector y de la demanda histórica que soporte el valor estimado del contrato.

La información fue consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través de la herramienta de Analítica del Estado - MAE.

El análisis se realizó tomando como referencia el Segmento 86 - Servicios Educativos y de Formación (UNSPSC), correspondiente al histórico contractual de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP para las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Durante el período analizado se evidencia:

- Valor total contratado: $15.598.279.850 COP.
- Total de contratos celebrados: 9.

Lo anterior demuestra que la Entidad ha mantenido contratación activa dentro del segmento analizado, con una ejecución presupuestal significativa.

Es importante precisar que el histórico contractual del segmento 86 - Servicios Educativos y de Formación de la AUNAP incluye contratos de naturaleza diversa, entre ellos aquellos orientados al desarrollo misional de la Entidad en materia de investigación, ordenamiento pesquero y fortalecimiento institucional, ejecutados con organizaciones como la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas, la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena. **En consecuencia, los valores totales del histórico no son directamente comparables con el presente proceso, cuyo objeto se circunscribe a servicios educativos dirigidos a servidores públicos de la Entidad en el marco del Plan Institucional de Capacitación - PIC 2026.**

No obstante, el histórico es útil para evidenciar la existencia de un mercado activo, con pluralidad de oferentes y capacidad acreditada en el segmento educativo, lo cual respalda la viabilidad del presente proceso.

1.1. Distribución por Familia UNSPSC

El comportamiento por familia evidencia una alta concentración en:

- **8610 - Formación profesional**

- Valor total contratado: $15.508.279.850.
- Participación: 99,42 %.
- Número de contratos: 8.

- **8613 - Servicios educativos especializados**

- Valor total contratado: $90.000.000.
- Participación: 0,58 %.
- Número de contratos: 1.

Los valores señalados en la distribución por familia UNSPSC corresponden exclusivamente a información histórica agregada obtenida de SECOP/MAE sobre la contratación adelantada por la AUNAP en el Segmento 86 durante las vigencias 2020 a 2025. **Por tanto, no deben entenderse como presupuesto oficial, valor estimado del presente contrato, cotización, tarifa de mercado ni parámetro directo de comparación económica para el proceso de la vigencia 2026.** Su propósito es demostrar la existencia de demanda histórica, recurrencia contractual y concentración del gasto institucional en servicios asociados a formación profesional.

Se concluye que la demanda institucional se concentra casi en su totalidad en la familia 8610, evidenciando que los servicios de formación profesional constituyen una necesidad estructural y recurrente.

Del análisis anual se evidencia:

- 2024: $5.680.419.143 (36,42 % del total histórico), correspondiente a 2 contratos.

- 2025: $3.555.668.611 (22,80 %), correspondiente a 2 contratos.

Se observa variabilidad anual en los montos contratados, atribuible a la programación presupuestal y a la ejecución de proyectos específicos; no obstante, se mantiene continuidad en la contratación dentro del segmento.

1.2. Análisis por Proveedores

El tablero evidencia la participación de varios proveedores en el segmento analizado, entre ellos la Universidad Nacional de Colombia, con:

- Valor contratado: $90.000.000.

- Número de contratos: 1.
- Origen: Colombia - Distrito Capital.

Así mismo, se identifican otros proveedores con participación mayoritaria en el código 8610, lo que demuestra:

- Existencia de pluralidad de oferentes.
- Mercado activo.
- Capacidad instalada en el sector educativo para atender la demanda institucional.

1.3. Origen de los Proveedores

Del análisis de origen se evidencia que la totalidad de los contratos fueron ejecutados por proveedores de origen nacional, principalmente del Distrito Capital y de otros departamentos del país.

No se observa participación internacional relevante, lo cual indica que la oferta requerida para este tipo de servicios se encuentra disponible en el mercado nacional.

1.4. Modalidad de Selección Utilizada

El comportamiento histórico de la AUNAP en el segmento analizado evidencia el uso de las siguientes modalidades:

- Contratación Directa: $14.430 millones aproximadamente, correspondiente al mayor porcentaje del valor contratado.

- Régimen Especial: $1.170 millones aproximadamente.

La concentración del valor en procesos de contratación directa y régimen especial obedece a la naturaleza misional de los contratos celebrados por la AUNAP en el segmento, ejecutados principalmente mediante convenios interadministrativos con entidades públicas y organismos de cooperación, en los cuales la ley autoriza la contratación directa.

Para el presente proceso, dado que su objeto corresponde a la prestación de servicios educativos a través del mercado abierto, y cuyo valor se encuentra dentro del rango de menor cuantía establecido para la Entidad, se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 2, literal b) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, en garantía de los principios de pluralidad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

1.5. Conclusiones del Análisis de la Demanda

Del estudio efectuado se concluye que:

1. Existe demanda histórica verificable en el segmento 86 - Servicios Educativos y de Formación.

2. La familia 8610 - Formación profesional concentra el 99,42 % del valor contratado.

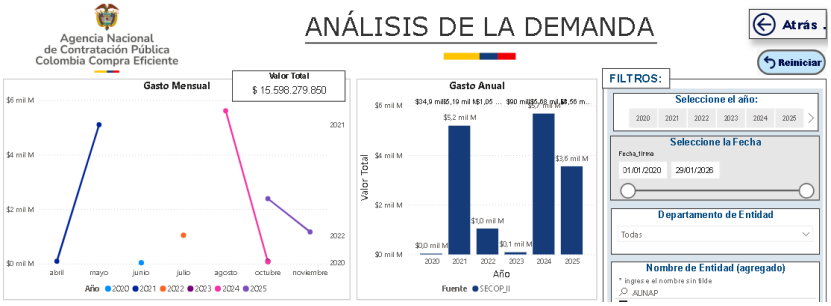
3. Se han celebrado 9 contratos por un valor superior a $15.598 millones.

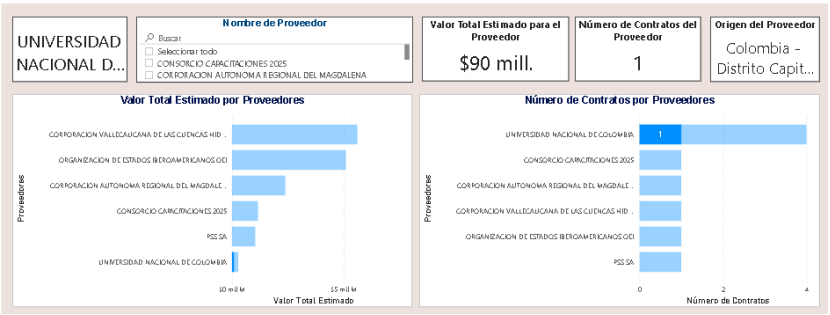
4. Existe un mercado nacional con experiencia previa en la atención de este tipo de servicios.

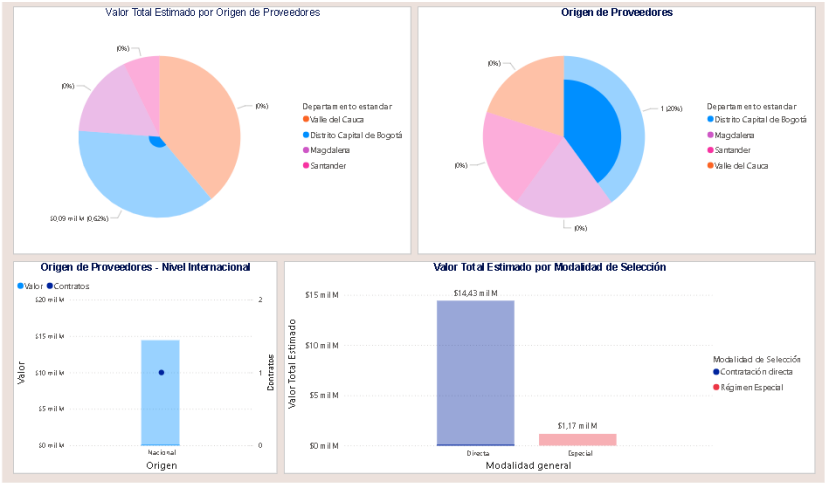
5. La contratación ha sido recurrente durante las vigencias analizadas.

6. El valor estimado del presente proceso encuentra soporte en el estudio de mercado adelantado mediante consulta directa al sector, las cotizaciones recibidas a través de SECOP II, el alcance técnico definido y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En consecuencia, los valores históricos identificados en SECOP/MAE no constituyen el presupuesto oficial del presente proceso, sino un insumo de contexto para el análisis de demanda. El valor estimado del contrato para la vigencia 2026 se soporta en el estudio de mercado específico, las cotizaciones recibidas, el alcance técnico definido y la disponibilidad presupuestal correspondiente.







2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis de la oferta existente en el mercado para el Segmento 86 - Servicios Educativos y de Formación (UNSPSC), con base en la información histórica reportada en el SECOP, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

2.1. Identificación de Proveedores en el Mercado

Del análisis histórico se evidencia participación de múltiples proveedores en la atención de los servicios de formación y servicios educativos especializados contratados por la AUNAP.

Entre los proveedores identificados se encuentra la Universidad Nacional de Colombia, con participación en la familia 8613 - Servicios educativos especializados.

Adicionalmente, se observan otros proveedores que han ejecutado contratos en la familia 8610 - Formación profesional, que concentra el 99,42 % del valor contratado.

Lo anterior evidencia:

- Existencia de pluralidad de oferentes.
- Capacidad técnica instalada en el mercado.
- Experiencia acreditada en la ejecución de este tipo de servicios.

2.2. Origen de la Oferta

Del análisis del origen de proveedores se evidencia que:
- La totalidad de los proveedores identificados son de origen nacional.
- Existe concentración en el Distrito Capital y otros departamentos.
- No se observa dependencia de oferta internacional.

Esto demuestra que el mercado colombiano cuenta con instituciones públicas y privadas con capacidad para prestar servicios de educación y formación especializados.

2.3. Modalidades de Selección Utilizadas

El histórico del sector educativo a nivel nacional muestra utilización de:

- Modalidades de selección directa.
- Modalidades competitivas.

La existencia de procesos bajo esquemas competitivos en el sector evidencia que el mercado permite condiciones de concurrencia, lo cual confirma la existencia de oferta suficiente y capacidad de competencia para atender el presente proceso.

2.4. Nivel de Concentración del Mercado

Si bien el valor contratado se concentra mayoritariamente en la familia 8610 - Formación profesional, no se evidencia monopolio o proveedor único.

Se observa:

- Participación de varias entidades.
- Diversificación de proveedores.
- Contratos distribuidos entre distintos actores del sector educativo.

Esto permite inferir que el mercado presenta competencia funcional, con capacidad de atender procesos de mayor o menor cuantía.

2.5. Capacidad Técnica y Operativa

Los proveedores identificados corresponden a:

- Instituciones de educación superior.
- Entidades especializadas en formación profesional.
- Organizaciones con experiencia previa en contratación estatal.

La experiencia histórica evidencia que cuentan con:
- Infraestructura académica.
- Talento humano especializado.
- Capacidad administrativa para ejecutar contratos públicos.

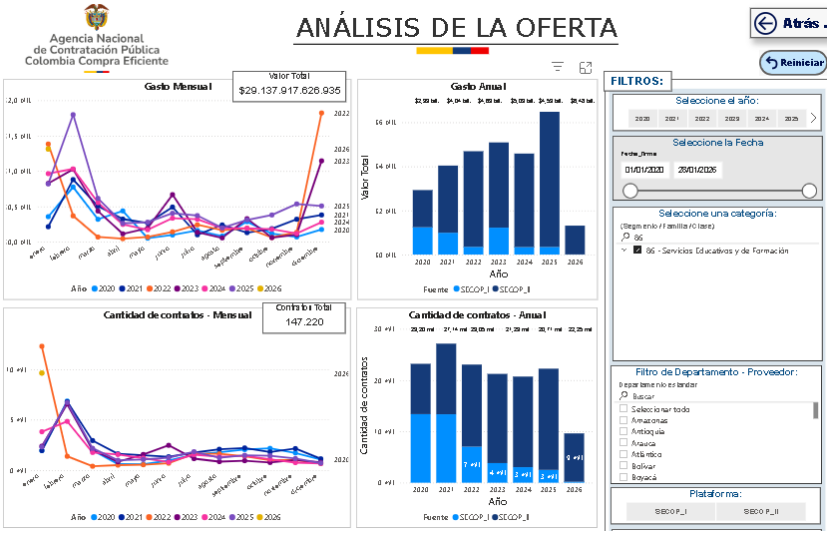
2.6. Conclusiones del Análisis de la Oferta

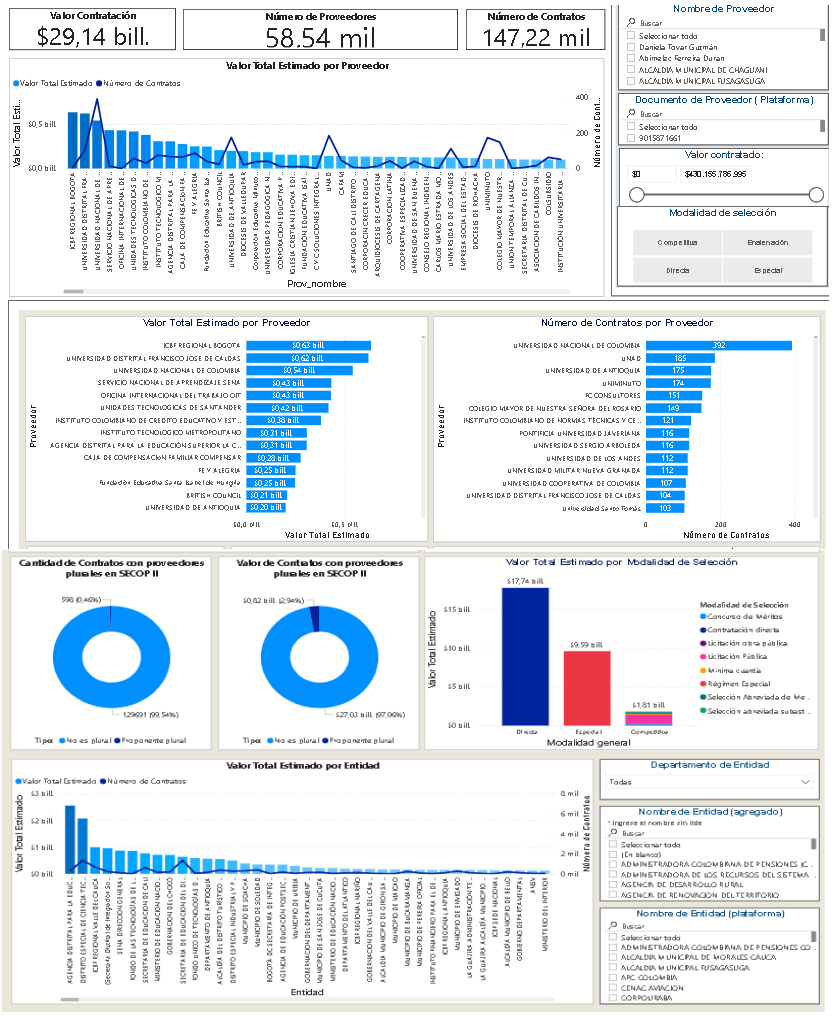
Del análisis efectuado se concluye que:

1. Existe oferta suficiente en el mercado nacional para atender la necesidad contractual.

2. Hay pluralidad de oferentes con experiencia acreditada.
3. No se evidencia dependencia de proveedor único.
4. El sector educativo colombiano cuenta con capacidad técnica y operativa.
5. Las condiciones permiten selección objetiva bajo criterios de calidad y precio.

En consecuencia, se determina que el mercado presenta condiciones adecuadas de oferta, garantizando la posibilidad de adelantar el proceso contractual bajo criterios de transparencia, economía y selección objetiva.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
⊞ 8610 - Formación profesional	11582	$825.342.797.059	2,83 %	13688	$973.660.605.094	3,34 %	13217	$715.297.516.285	2,46 %	13390
⊞ 8611 - Sistemas educativos alternativos	2102	$109.990.737.903	0,38 %	2290	$380.631.635.504	1,31 %	1867	$365.138.243.906	1,26 %	1257
⊞ 8612 - Instituciones educativas	4289	$1.396.448.818.881	4,79 %	5216	$2.033.652.383.043	6,98 %	3234	$2.974.643.606.508	10,21 %	2034
⊞ 8613 - Servicios educativos especializados	3916	$532.155.691.634	1,83 %	4445	$450.366.514.530	1,55 %	3394	$476.747.988.471	1,64 %	3381
⊞ 8614 - Instalaciones educativas	1315	$65.144.988.860	0,22 %	1498	$202.133.025.140	0,69 %	1342	$160.873.467.472	0,55 %	1172
Total	23204	$2.929.083.034.337	10,05%	27137	$4.040.444.163.311	13,87%	23054	$4.692.700.822.642	16,11%	21234

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE INCLUSIÓN

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, la Ley 361 de 1997, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la AUNAP adelanta el siguiente análisis sectorial con enfoque diferencial, como soporte de los criterios diferenciales, puntajes adicionales y factores de desempate aplicables al proceso.

3.1. MiPymes: De acuerdo con la información del RUES y los reportes del SECOP II para el segmento 86, en el mercado nacional concurren MiPymes clasificadas conforme al Decreto 957 de 2019, principalmente del sector servicios. Existe pluralidad de oferentes que permite aplicar los criterios diferenciales y puntajes adicionales previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Con base en lo anterior, el análisis sectorial permite concluir que en el mercado concurren MiPymes con capacidad para participar en el presente proceso. En consecuencia, la Entidad podrá aplicar los criterios diferenciales y puntajes adicionales que resulten procedentes conforme al Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos y en el pliego de condiciones, sin afectar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva ni la idoneidad requerida para la ejecución del contrato.

3.2. Empresas y emprendimientos de mujeres: El sector educativo nacional registra participación significativa de emprendimientos y empresas con propiedad o dirección mayoritaria femenina, conforme a las cifras de Confecámaras y del DANE. Lo anterior permite aplicar el puntaje adicional del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 a favor de los proponentes que acrediten la condición prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 de la misma norma.
La aplicación de puntajes o criterios diferenciales a favor de emprendimientos y empresas de mujeres procederá únicamente respecto de los proponentes que acrediten dicha condición en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, mediante los documentos exigidos en el pliego de condiciones. La sola manifestación del proponente no será suficiente para el otorgamiento del beneficio.

Con base en lo anterior, el análisis sectorial permite concluir que en el sector educativo existe participación de emprendimientos y empresas de mujeres. En consecuencia, la Entidad podrá aplicar los puntajes adicionales y criterios diferenciales que resulten procedentes conforme al Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre que el proponente acredite dicha condición en los términos exigidos en el pliego de condiciones. La sola manifestación del proponente no será suficiente para el otorgamiento del beneficio.

3.3. Personas con discapacidad - Decreto 0287 de 2026: El Decreto 0287 de 2026 modificó y adicionó disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con el Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en la contratación pública.

Para el presente proceso, teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a **selección abreviada de menor cuantía**, no resulta aplicable el puntaje adicional del dos por ciento (2%) previsto para los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos.

No obstante, sí resultan aplicables las medidas afirmativas compatibles con esta modalidad y con la naturaleza del objeto contractual, tales como criterios habilitantes diferenciales, compras públicas accesibles, ajustes razonables y condiciones especiales de ejecución orientadas a promover la inclusión de personas con discapacidad, sin afectar la selección objetiva, la pluralidad de oferentes ni la idoneidad requerida para la ejecución del contrato.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad los que cumplan alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026: persona natural con discapacidad en ejercicio de profesión liberal o actividades mercantiles, persona jurídica con propiedad mayoritaria de personas con discapacidad o empresa que acredite la vinculación laboral en los porcentajes mínimos previstos. La acreditación se hará mediante certificado de discapacidad (Resolución 1197 de 2024), certificación del Ministerio del Trabajo, certificación del representante legal y revisor fiscal o contador, PILA del último mes y demás documentos exigidos en el pliego.

Del análisis sectorial se evidencia oferta del sector educativo con vinculación efectiva de personas con discapacidad y emprendimientos liderados por esta población, en línea con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social (CONPES 166 de 2013 y CONPES 4143 de 2024).

Las conclusiones anteriores se soportan en la revisión del mercado consultado, los reportes incorporados en el presente análisis y la información disponible de los proveedores del Segmento 86 - Servicios Educativos y de Formación. En todo caso, la aplicación de criterios diferenciales, puntajes adicionales o factores de desempate procederá únicamente respecto de los proponentes que acrediten la condición correspondiente en los términos exigidos en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

3.4. Sujetos de especial protección constitucional - artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la AUNAP analizó la oportunidad y conveniencia de incorporar mecanismos de fomento a la participación de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la ejecución del contrato.

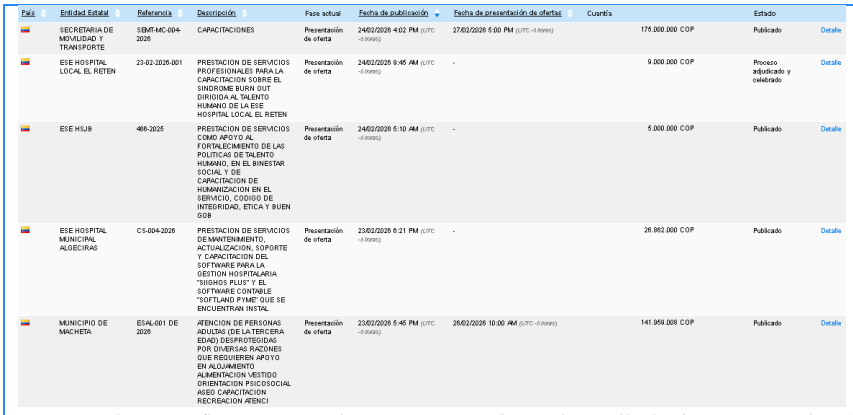
Como resultado del análisis, se concluye que, para el presente proceso, no resulta procedente establecer una obligación contractual específica consistente en destinar un porcentaje mínimo del valor del contrato a la provisión de bienes o servicios por parte de dicha población, toda vez que el objeto contractual corresponde a servicios educativos en modalidad virtual, de naturaleza académica, pedagógica y tecnológica, sin que se identifiquen actividades logísticas, presenciales, operativas o de suministro que puedan separarse o subcontratarse de manera compatible con el objeto, el alcance técnico, la calidad esperada y el cumplimiento adecuado del contrato.

En consecuencia, la no incorporación de dicha obligación obedece al análisis de oportunidad y conveniencia exigido por la norma, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la modalidad virtual de ejecución, el alcance de las obligaciones y la necesidad de garantizar la calidad del servicio requerido.

3.5. Factores de desempate

En aplicación del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se aplicarán los criterios de preferencia allí previstos a favor de MiPymes, empresas y emprendimientos de mujeres, personas y empresas con discapacidad, víctimas, población en pobreza extrema, sujetos de reparación colectiva, sociedades BIC, personas en proceso de reincorporación y jóvenes entre 18 y 28 años (Ley 2039 de 2020), entre otros. El análisis del sector permite prever que oferentes del segmento educativo podrán acreditar varias de estas condiciones.
Conclusión. El mercado del segmento 86 cuenta con oferta plural y diversa que permite la aplicación efectiva de los criterios diferenciales, puntajes adicionales y factores de desempate del marco normativo citado, sin afectar la pluralidad de oferentes ni la libre concurrencia.

Adicionalmente, durante el transcurso de la presente vigencia 2026, se han publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II diversos procesos de contratación cuyo objeto se enmarca en servicios de capacitación dirigidos a servidores públicos por parte de distintas entidades estatales del orden nacional y territorial, tal como se evidencia en el siguiente reporte extraído de la plataforma:



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	SEMT-MC-004-2026	CAPACITACIONES	Presentación de oferta	24/02/2026 4:02 PM (UTC -5 horas)	27/02/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	175.000.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL LOCAL EL RETEN	23-02-2026-001	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION SOBRE EL SINDROME BURN OUT DIRIGIDA AL TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL EL RETEN	Presentación de oferta	24/02/2026 9:46 AM (UTC -5 horas)	-	9.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESE HSJB	466-2025	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS POLITICAS DE TALENTO HUMANO, EN EL BINESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACION DE HUMANIZACION EN EL SERVICIO, CODIGO DE INTEGRIDAD, ETICA Y BUEN GOB	Presentación de oferta	24/02/2026 5:10 AM (UTC -5 horas)	-	5.000.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL MUNICIPAL ALOECIRAS	CS-004-2026	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION, SOPORTE Y CAPACITACION DEL SOFTWARE PARA LA GESTION HOSPITALARIA "SIIGHOS PLUS" Y EL SOFTWARE CONTABLE "SOFTLAND PYME" QUE SE ENCUENTRAN INSTAL	Presentación de oferta	23/02/2026 6:21 PM (UTC -5 horas)	-	26.862.000 COP	Publicado	Detalle
	MUNICIPIO DE MACHETA	ESAL-001 DE 2026	ATENCION DE PERSONAS ADULTAS (DE LA TERCERA EDAD) DESPROTEGIDAS POR DIVERSAS RAZONES QUE REQUIEREN APOYO EN ALOJAMIENTO ALIMENTACION VESTIDO ORIENTACION PSICOSOCIAL ASEO CAPACITACION RECREACION ATENCI	Presentación de oferta	23/02/2026 5:45 PM (UTC -5 horas)	26/02/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)	141.959.008 COP	Publicado	Detalle

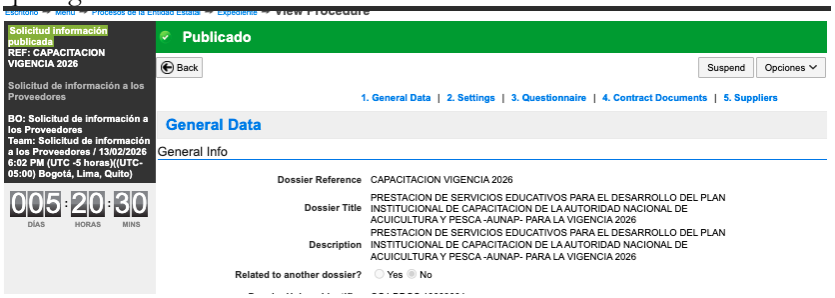
Lo anterior confirma que existe un mercado activo, dinámico y con pluralidad de oferentes que atiende necesidades similares a las del presente proceso, lo cual respalda la viabilidad de adelantar la selección bajo condiciones de competencia.

4. ESTUDIO DE MERCADO

El presente estudio de mercado tiene por objeto identificar las condiciones económicas del sector y determinar el valor estimado del contrato para la prestación de servicios educativos orientados al desarrollo del Plan Nacional de Formación y Capacitación de la vigencia 2026, de conformidad con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en el Anexo 2, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva y sostenibilidad fiscal.

4.1. Metodología del Estudio de Mercado

Para la elaboración del presente estudio de mercado y con el fin de conocer la dinámica real de los precios del sector, la Entidad adelantó un ejercicio de consulta de mercado mediante fuentes primarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los principios de planeación, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.



En desarrollo de lo anterior:

- Se publicó solicitud de cotización a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en observancia de los principios de transparencia, publicidad, planeación, economía y selección objetiva, así como de los lineamientos aplicables al uso de dicha plataforma, garantizando un procedimiento público, abierto y con acceso a potenciales proveedores del sector.

- Se anexan como soporte los pantallazos del registro de publicación en SECOP II.
- Una vez agotado el término establecido para la presentación de las cotizaciones, se procedió al análisis técnico y económico de las ofertas recibidas, verificando su correspondencia con el alcance definido en las especificaciones técnicas mínimas del proceso.

Este procedimiento permitió identificar condiciones reales de mercado y garantizar que la estructuración financiera del proceso contractual se fundamentara en información verificable, objetiva y técnicamente sustentada.

4.2. Caracterización del Mercado

El mercado analizado corresponde a servicios especializados de capacitación institucional para entidades públicas, los cuales presentan características técnicas específicas que inciden directamente en la estructura de costos y en la determinación del valor del servicio.

Las condiciones mínimas obligatorias del servicio son las siguientes:

- Modalidad virtual sincrónica.
- Seis (6) ejes temáticos.
- Intensidad entre quince (15) y treinta (30) horas por eje.
- Grupos entre cinco (5) y veinticinco (25) participantes.
- Uso de plataforma virtual de aprendizaje.
- Suministro de material académico digital.
- Evaluaciones, registros de asistencia y certificaciones.
- Ejecución bajo esquema de valor global, sujeto a la prestación efectiva de los servicios requeridos, la entrega de los productos, informes y soportes exigidos, y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin que se generen pagos por servicios no ejecutados o no recibidos a satisfacción.

Así mismo, para la estimación del valor del contrato se tuvo en cuenta que el servicio deberá ejecutarse dentro de un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual exige capacidad operativa, académica, tecnológica y administrativa suficiente para desarrollar las actividades de capacitación dentro del término previsto.

Este nivel de especificidad técnica delimita razonablemente el mercado a:

- Universidades e instituciones de educación superior.
- Cajas de compensación familiar.
- Entidades educativas especializadas.
- Organizaciones con experiencia acreditada en formación para el sector público.

Lo anterior evidencia la existencia de oferta suficiente y pluralidad de proveedores, así como condiciones de competencia funcional en el sector.

4.3. Cotizaciones Recibidas

En desarrollo del estudio de mercado se recibieron cotizaciones de proveedores con experiencia en la prestación de servicios de capacitación institucional, las cuales fueron objeto de análisis técnico y económico, verificando:

- Cumplimiento del alcance técnico.

- Correspondencia con el objeto contractual.
- Comparabilidad entre las ofertas.
- Viabilidad operativa y financiera.

OFERTAS (6)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
2026_052 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	19/02/2026 2:55 PM	63.600.000 COP
ESTUDIO DE MERCADO No. CAPACITACION VIGENCIA 2026	COMPENSAR	19/02/2026 2:43 PM	54.978.000 COP
Cotización proceso CAPACITACION VIGENCIA 2026	UNIVERSIDAD ALEXANDER VON HUMBOLDT	19/02/2026 2:39 PM	33.000.000 COP
Cotización Universidad Tecnológica de Bolívar AUNAP	UTB	19/02/2026 1:27 PM	92.875.000 COP
Capacitación 2026	Estudio Elefante SAS	19/02/2026 11:34 AM	188.895.965 COP
CAPACITACION VIGENCIA 2026 - UNIVERSIDAD EAN	Universidad EAN	19/02/2026 8:38 AM	93.000.000 COP

4.4. Análisis Económico y Homogeneidad de las Ofertas

Las cotizaciones recibidas fueron sometidas a un análisis de homogeneidad técnica y económica, con el fin de determinar su comparabilidad real dentro del mercado.

Este análisis permitió identificar variaciones en los valores ofertados, las cuales obedecen a factores como:

- Diferencias en la estructura operativa de los proveedores
- Nivel de experiencia institucional
- Recursos pedagógicos ofrecidos
- Capacidad tecnológica y administrativa
- Metodologías de formación
- Costos asociados al talento humano especializado

En consecuencia, se procedió a identificar valores atípicos, tanto por exceso como por defecto, con el fin de evitar distorsiones en la determinación del valor estimado del contrato.

4.5. Resumen de cotizaciones recibidas

En el marco del estudio de mercado adelantado a través de SECOP II, se recibieron seis (6) cotizaciones de proveedores con experiencia en la prestación de servicios de capacitación institucional, las cuales se relacionan a continuación:

Proveedor	**Valor global**
Universidad Nacional de Colombia	$ 63.600.000
Compensar	$ 54.978.000
Universidad Alexander Von Humboldt	$ 33.000.000
Universidad Tecnológica de Bolívar	$ 92.875.000
Estudio Elefante S.A.S.	$188.895.965
Universidad EAN	$ 93.000.000

4.6. Análisis estadístico de las cotizaciones

Sobre el total de cotizaciones recibidas se obtienen los siguientes valores estadísticos:

- **Valor mínimo:** $33.000.000 (Universidad Alexander Von Humboldt)
- **Valor máximo:** $188.895.965 (Estudio Elefante S.A.S.)
- **Promedio simple:** $87.724.827
- **Mediana:** $78.237.500
- **Rango:** $155.895.965

La amplia dispersión observada (rango superior a 155 millones) y la marcada desviación entre el valor mínimo y el máximo evidencian la necesidad de aplicar criterios de homogeneidad técnica y económica para identificar valores atípicos que distorsionen la determinación del valor estimado del contrato, conforme se desarrolla en los siguientes apartes.

4.7. Análisis depurado (excluyendo valores atípicos)

Una vez excluidas las cotizaciones identificadas como atípicas (Estudio Elefante S.A.S. por exceso y Universidad Alexander Von Humboldt por defecto), las cuatro (4) cotizaciones homogéneas arrojan los siguientes valores:

- **Valor mínimo homogéneo:** $54.978.000 (COMPENSAR)
- **Valor máximo homogéneo:** $93.000.000 (Universidad EAN)
- **Promedio homogéneo:** $76.113.250
- **Mediana homogénea:** $78.237.500

Estos valores constituyen el rango económicamente representativo del mercado para la presente contratación.

4.8. Identificación de valores atípicos

Se determinó que la oferta presentada por:

Estudio Elefante S.A.S.
Valor: $188.895.965

constituye un valor atípico por exceso, de acuerdo con el análisis técnico y económico realizado a las cotizaciones recibidas, debido a que:

• Supera significativamente el rango de precios observado en las demás ofertas comparables del mercado.
• Incorpora componentes adicionales propios de servicios de consultoría integral y acompañamiento estratégico que no se encuentran contemplados dentro del objeto contractual ni en las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Entidad.
• Excede el alcance técnico requerido para la prestación de los servicios de capacitación institucional, generando un incremento sustancial en el valor total ofertado.
• Presenta una desviación estadística significativa frente a los valores observados en las demás cotizaciones recibidas, lo cual impide su utilización como referencia representativa del comportamiento económico del mercado.

En consecuencia, dicha cotización no resulta homogénea ni comparable con las demás ofertas recibidas, por cuanto incorpora elementos adicionales que modifican la naturaleza económica del servicio requerido.

Por lo anterior, esta cotización fue excluida del cálculo estadístico del promedio y de la determinación del valor estimado del contrato, únicamente para efectos de análisis económico, con el fin de evitar distorsiones que pudieran generar una sobreestimación del valor del proceso y afectar el principio de economía en la gestión contractual.

Esta exclusión se fundamenta en criterios técnicos objetivos de comparabilidad, homogeneidad y razonabilidad económica, y no constituye descalificación del proveedor ni limitación a su eventual participación en el proceso de selección, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

4.9. Cálculo del Valor de Mercado (Excluyendo Valores Atípicos)

Proveedor	**Valor global**
Universidad Nacional de Colombia	$ 63.600.000
Compensar	$ 54.978.000
Universidad Tecnológica de Bolívar	$ 92.875.000
Universidad EAN	$ 93.000.000
Media aritmética ajustada:	**$ 76.113.250**
Mediana	**$ 78.237.500**

Nota: se **excluyen** las cotizaciones identificadas como atípicas: Estudio Elefante S.A.S. ($**188.895.965**) por exceso, y Universidad Alexander von Humboldt ($**33.000.000**) por defecto.

Los valores identificados en el estudio de mercado sirven como insumo de contraste para verificar la razonabilidad económica del presupuesto oficial, determinado conforme a la metodología establecida en el numeral 4.10 del presente anexo.

4.10. Disponibilidad presupuestal y presupuesto oficial

La Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal máxima de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, destinada a la ejecución del Plan Nacional de Formación y Capacitación durante la vigencia 2026. No obstante, dicho valor constituye el límite máximo de apropiación presupuestal disponible y no corresponde, por sí mismo, al presupuesto oficial del proceso.

En desarrollo del estudio de mercado, se recibieron diversas cotizaciones de proveedores del sector educativo, las cuales fueron analizadas técnica y económicamente con el fin de identificar valores de referencia, verificar la pluralidad de posibles oferentes, contrastar las condiciones del mercado y validar la razonabilidad económica del presupuesto oficial estimado.

Como resultado del análisis realizado, se identificó que la cotización presentada por **COMPENSAR**, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($54.978.000)**, corresponde a una alternativa económicamente eficiente y financieramente viable para la Entidad, teniendo en cuenta que:

- Cumple con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el Anexo Técnico.
- Se encuentra dentro de los valores de referencia identificados en el mercado.
- Permite la ejecución integral del objeto contractual.

• Se ajusta a la disponibilidad presupuestal asignada al proceso.
• Contribuye a verificar la razonabilidad económica del valor estimado.

No obstante, dicha cotización no se adopta de manera automática como presupuesto oficial, sino que se mantiene como insumo de contraste dentro del análisis económico adelantado por la Entidad.

Cotización inferior al rango económicamente razonable

La cotización presentada por la **Universidad Alexander Von Humboldt**, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000)**, presenta un valor significativamente inferior al observado en las demás cotizaciones recibidas.

Este valor no se adopta como referencia económica principal del proceso debido a que:

• Se ubica sustancialmente por debajo del comportamiento general observado en el mercado.
• No refleja de manera proporcional los costos asociados a la prestación integral del servicio requerido.
• Podría generar riesgos en la ejecución del contrato frente a la calidad, continuidad y cobertura del servicio.
• No constituye una referencia económica representativa para la estimación del presupuesto oficial.

En consecuencia, esta cotización se considera un valor atípicamente bajo y no se adopta como base para la determinación del presupuesto oficial.

Cotizaciones superiores a la disponibilidad presupuestal

Las cotizaciones presentadas por la **Universidad Tecnológica de Bolívar**, por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($92.875.000)**, y por la **Universidad EAN**, por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($93.000.000)**, presentan valores superiores frente a la disponibilidad presupuestal asignada al proceso.

Estas cotizaciones no se adoptan como referencia económica principal debido a que:

• Superan significativamente el valor de referencia viable para la Entidad.
• Exceden el límite de disponibilidad presupuestal asignado al proceso.
• Representan alternativas económicamente menos eficientes para la satisfacción de la necesidad institucional.

En consecuencia, estas cotizaciones se mantienen dentro del análisis de mercado como evidencia de la variabilidad de precios del sector, pero no se adoptan como base para la determinación del presupuesto oficial.

Cotización de la Universidad Nacional de Colombia

La cotización presentada por la **Universidad Nacional de Colombia**, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($63.600.000)**, se encuentra dentro del comportamiento observado en el mercado; sin embargo, supera la disponibilidad presupuestal asignada al proceso.

Por lo anterior, esta cotización no se adopta como referencia económica principal debido a que:

• Supera el valor máximo autorizado por la disponibilidad presupuestal.
• No resulta financieramente viable dentro de los recursos asignados.
• Existen referencias económicas que permiten satisfacer la necesidad institucional dentro de los recursos disponibles.

No obstante, las cotizaciones que superan la disponibilidad presupuestal asignada o que resultan menos eficientes frente al alcance requerido se mantienen dentro del análisis de mercado como evidencia de las condiciones reales del sector, la pluralidad de oferentes y la variabilidad de precios frente a las especificaciones técnicas definidas.

En ese sentido, las cotizaciones recibidas no se descartan del análisis económico, sino que se utilizan como insumo de contraste para verificar la razonabilidad del presupuesto oficial. Sin embargo, para la determinación del valor del proceso, la Entidad considera técnicamente más adecuado acudir al antecedente contractual propio correspondiente al **Contrato N.° 801 de 2025**, celebrado por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($55.813.247)**, por tratarse de una fuente reciente, objetiva, trazable y directamente comparable.

Para actualizar dicho antecedente contractual a la vigencia 2026, se aplicó la variación anual del Índice de Precios al Consumidor IPC certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE para el año 2025, correspondiente al **5,10%**, como mecanismo técnico, objetivo y verificable de actualización económica del valor histórico.

El cálculo realizado es el siguiente:

Concepto	Valor
Valor Contrato N.° 801 de 2025	$55.813.247
IPC anual 2025 aplicado	5,10%
Valor actualizado vigencia 2026	**$58.659.723**

En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso se establece en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($58.659.723)**, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos administrativos, operativos, tecnológicos, académicos y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, el presupuesto oficial se determina con fundamento en una metodología objetiva de actualización de un antecedente contractual propio, reciente y comparable, validada frente al análisis del sector y estudio de mercado adelantado por la Entidad, sin que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal sea utilizado como criterio autónomo para fijar el valor del proceso.

ANEXO NO. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUNAP ESTABLECIDO PARA LA VIGENCIA 2026.

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, a través de la Secretaría General y su Grupo de Talento Humano, se encuentra adelantando el desarrollo del Plan Institucional de Capacitación previsto para la vigencia 2026, en la formación de los siguientes ejes temáticos:

No.	¿Qué competencias o conocimientos necesitan desarrollar o fortalecer los servidores de su equipo de trabajo?	¿Qué objetivo espera alcanzar con el desarrollo de esta capacitación?	¿Qué contenido académico se requiere incluir dentro de esta capacitación?	¿Qué modalidad y horario de capacitación se ajusta mejor a las necesidades de su servicio?	Logística	Intensidad horaria	Total, servidores
1	Paz Total, Memoria y Derechos Humanos y Justicia Social	Mejora en la calificación de políticas transversales, enfoque diferencial y articulación institucional con enfoque de derechos.	Enfoque de derechos humanos en la gestión pública	Virtual sincrónica Horarios concertados con la AUNAP, máximo 3 horas por clase Plataformas: Google Meet, Microsoft Teams u otra herramienta equivalente	Plataforma virtual con acceso a materiales digitales (presentaciones, videos, foros). No aplica logística física	15 horas	Mínimo 5 Máximo 25
		Fortalecimiento de la gestión inclusiva y de la atención a poblaciones diversas en territorio	Justicia social y enfoque diferencia				
2	Territorio, Vida y Ambiente	Mejora del desempeño institucional en planeación, gestión misional y articulación interinstitucional	Gestión ambiental y protección de los recursos hidrobiológicos	Virtual sincrónica. Horarios concertados con la AUNAP, máximo 3 horas por clase. Plataformas: Google Meet, Microsoft	Plataforma virtual con acceso a materiales digitales (presentaciones, videos, foros).	15 horas	Mínimo 5 Máximo 25
		Aporte al cumplimiento de metas sectoriales y mejora en componentes de	Reforma agraria y ordenamiento social del territorio				

		planeación y gestión con enfoque territorial.	(capacitación sectorial)	Teams u otra parecida.	No aplica logística física		
		Consolidación del enfoque ambiental y sostenible en la planeación y ejecución institucional	Cambio climático y sostenibilidad				
3	Mujeres, Inclusión y Diversidad	Incremento en la madurez institucional en políticas de inclusión, igualdad y enfoque diferencial	Enfoque de género e inclusión	Virtual sincrónica. Horarios concertados con la AUNAP, máximo 3 horas por clase. Plataformas: Google Meet, Microsoft Teams u otra parecida.	Plataforma virtual con acceso a materiales digitales (presentaciones, videos, foros). No aplica logística física	15 horas	Mínimo 5 Máximo 25
		Mejora en ambientes laborales y en el cumplimiento de políticas de integridad y bienestar	Prevención de violencias basadas en género				
4	Transformación Digital y Cibercultura	Mejora en resultados FURAG asociados a gobierno digital, eficiencia administrativa y gestión de la información.	Gobierno digital y uso estratégico de TIC	Virtual sincrónica. Horarios concertados con la AUNAP, máximo 3 horas por clase. Plataformas: Google Meet, Microsoft Teams u otra parecida.	Plataforma virtual con acceso a materiales digitales (presentaciones, videos, foros). No aplica logística física	25 horas	Mínimo 5 Máximo 25
		Fortalecimiento del control interno, gestión del riesgo y cumplimiento normativo	Seguridad de la información y protección de datos				
		Mejora en transparencia, archivo y gestión de la información institucional	Gestión documental electrónica				
5	Probidad, Ética e Identidad de lo Público	Mejora en resultados FURAG en integridad, cultura ética y confianza institucional	Integridad pública y ética del servidor	Virtual sincrónica. Horarios concertados con la AUNAP, máximo 3 horas por clase.	Plataforma virtual con acceso a materiales digitales (presentaciones,	20 horas	Mínimo 5 Máximo 25
		Incremento en el nivel de madurez del MIPG y mejora	Control interno y gestión del riesgo				

		de resultados globales FURAG 2026		Plataformas: Google Meet, Microsoft Teams u otra parecida.	videos, foros). No aplica logística física		
		Mejor desempeño en rendición de cuentas y control social.	Transparencia y acceso a la información				
6	Habilidades y Competencias	Mejora en desempeño individual y colectivo, reflejado en mejores resultados FURAG	Competencias laborales y comportamentales	Virtual sincrónica. Horarios concertados con la AUNAP, máximo 3 horas por clase. Plataformas: Google Meet, Microsoft Teams u otra parecida.	Plataforma virtual con acceso a materiales digitales (presentaciones, videos, foros). No aplica logística física	30 horas	Mínimo 5 Máximo 25
		Impacto positivo en planeación, ejecución y seguimiento institucional	Liderazgo público				
		Fortalecimiento del desempeño organizacional y del clima institucional	Trabajo en equipo y comunicación efectiva				

NOTA 1: La modalidad de desarrollo de las actividades descritas en el cuadro anterior es virtual sincrónica. En ningún caso la ejecución de las actividades generará reconocimiento o pago de logística física, desplazamientos, alimentación, salones, equipos presenciales o demás costos asociados a actividades presenciales.

NOTA 2: Los grupos se iniciarán como mínimo con 5 personas y máximo de 25 personas por sesión. Los funcionarios como máximo se pueden inscribir a dos cursos (ejes temáticos).

NOTA 3: Para aprobar el curso, se requiere el 80% de asistencia. La plataforma para utilizar será Google Meet, Microsoft Teams u otra parecida.

NOTA 4: El contenido temático de cada eje deberá ser diseñado de acuerdo con las necesidades de la AUNAP, acordados y aprobados entre las partes. El contenido mínimo sugerido en la tabla anterior es una guía general básica de los temas que podrán abordarse en cada eje.

NOTA 5: Los cursos podrán ser programados para ejecutarse de forma simultánea. Las capacitaciones serán desarrolladas en los horarios requeridos por la AUNAP en los días y horas indicados por esta, con el fin de no interrumpir la garantía de continuidad de prestación del servicio de la entidad.

Las actividades de capacitación deberán programarse y ejecutarse dentro del plazo contractual de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá contar con la capacidad operativa, académica, tecnológica y administrativa suficiente para desarrollar los ejes temáticos, coordinar los grupos, entregar los productos y cumplir los informes exigidos dentro del término previsto.

NOTA 6: Los capacitadores deben cumplir con el perfil descrito en el equipo académico.

NOTA 7: Se precisa que de acuerdo con el número de participantes preinscritos para cada eje se debe respetar el número máximo

de participantes pactado. EL CONTRATISTA deberá distribuir los participantes por grupos de máximo 25 participantes para el desarrollo de las actividades.

NOTA 8: De acuerdo con las necesidades de la AUNAP, esta podrá abstenerse de desarrollar y/o modificar las capacitaciones antes descritas, sin que ello sea causal de incumplimiento o genere pago por servicios no ejecutados o no recibidos a satisfacción, siempre y cuando las actividades finalmente desarrolladas se encuentren alineadas con el eje temático que corresponda y con el objeto contractual. La ejecución se realizará bajo esquema de valor global, sujeto a la prestación efectiva de los servicios requeridos, la entrega de los productos, informes y soportes exigidos, y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

NOTA 9: En caso de que el contratista presente fallas técnicas de conectividad y estas persistan durante el lapso de la clase se deberá hacer una reprogramación de esta.

NOTA 10: Los certificados se entregarán en medio digital al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del curso, para cada uno de los asistentes que cumpla con las condiciones establecidas. Cada certificado deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre completo, número de identificación, número de horas y fecha.

- EQUIPO ACADÉMICO:

El contratista deberá presentar para el diseño y desarrollo de cada uno de los ejes, profesionales que cumplan con los siguientes requisitos como mínimo:

- PERFIL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

- **Un (1) Coordinador de proyecto** que cumpla con el siguiente **Perfil:** Profesional en áreas del conocimiento de Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales y Humanas, Administración, Ingeniería, Economía o áreas afines al objeto contractual.

  Experiencia: Mínimo tres (3) años en coordinación, ejecución o seguimiento de procesos de capacitación, formación, educación informal, entrenamiento o fortalecimiento de competencias.

- **Capacitadores (Docentes):** El CONTRATISTA deberá presentar por cada requerimiento mínimo de ejes temáticos, capacitadores que cumplan con:
- **Título Profesional:** en áreas del conocimiento de Ciencias de la Educación, y/o Ciencias Sociales y Humanas y/o áreas relacionadas con el eje temático.

  Experiencia: Mínimo tres (3) años relacionada con el eje en el que va a participar.

La AUNAP, a través del supervisor del contrato, verificará que las hojas de vida del equipo académico cumplan con los perfiles mínimos requeridos y podrá solicitar ajustes o reemplazos cuando no se acredite la idoneidad exigida para el desarrollo de los ejes temáticos.

NOTA 1: Para acreditar la formación académica, el contratista deberá entregar las hojas de vida dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio, incluyendo soportes como cédula, títulos, tarjeta profesional (en los casos que aplique), certificaciones laborales, entre otros.

NOTA 2: La AUNAP se reserva el derecho de aprobar las hojas de vida.

NOTA 3: Para acreditar la experiencia, las certificaciones deberán contener como mínimo: nombre del contratante, objeto contractual o actividad desarrollada, funciones u obligaciones ejecutadas, fechas de inicio y terminación, y datos de contacto de quien expide la certificación.

• El personal dispuesto para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del CONTRATISTA, sin que se genere vínculo laboral alguno con la AUNAP.
• Los cambios del personal académico o de apoyo deberán ser informados y aprobados previamente por la AUNAP, a través del supervisor del contrato.
• Los reemplazos deberán cumplir requisitos iguales o superiores a los exigidos inicialmente, y requerirán aprobación previa por parte del supervisor del contrato.

Acreditación de idoneidad y experiencia: Atendiendo a la naturaleza especializada del objeto contractual, el contratista podrá ser persona natural, persona jurídica o proponente plural, siempre que acredite experiencia demostrada en procesos de capacitación institucional, educación informal, formación para el trabajo, entrenamiento o fortalecimiento de competencias, dirigidos a entidades públicas o privadas. Para tal efecto, deberá acreditar su idoneidad mediante certificaciones de experiencia, propuesta metodológica, equipo docente o facilitador idóneo y demás documentos exigidos en el proceso de selección.

- LOGÍSTICA E INSTALACIONES VIRTUALES

Para el desarrollo virtual de los ejes temáticos, se deben tener en cuenta:

- Plataformas: Google Meet, Microsoft Teams u otras parecidas, con acceso estable y soporte técnico.
- Asegurar interacción en tiempo real (chat, breakout rooms, encuestas).
- Garantizar acceso a participantes con discapacidad (subtítulos, compatibilidad con lectores de pantalla).
- El contratista deberá garantizar la estabilidad, disponibilidad y soporte técnico de la plataforma o herramienta virtual dispuesta para el desarrollo de las capacitaciones, sin perjuicio de las condiciones de conectividad propias de los participantes.
- **Herramienta de gestión del aprendizaje (LMS):** El contratista deberá garantizar el desarrollo de los cursos a través de una plataforma digital o LMS que disponga, como mínimo, de espacio para los contenidos, acompañamiento por tutor, aplicación de evaluaciones (pre y post), repositorio de material académico y mecanismo de registro de asistencia y participación.
- **Accesibilidad e inclusión:** En cumplimiento del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 y demás normativa vigente sobre inclusión y protección de los derechos de las personas con discapacidad, el contratista deberá garantizar condiciones de accesibilidad, diseño universal e implementar ajustes razonables cuando haya lugar a ello, de conformidad con la naturaleza del servicio contratado y sin afectar la calidad, continuidad ni idoneidad técnica de las actividades de capacitación.

NOTA 1: La AUNAP podrá solicitar demostración de la plataforma antes del inicio.

- MATERIAL DE APOYO

El contratista deberá suministrar a los participantes material digital, tales como presentaciones, videos, lecturas en PDF y demás recursos académicos, a través de correo electrónico, plataforma virtual o repositorio digital compartido.

- REGISTROS Y EVALUACIONES

- **Control de asistencia:** El contratista deberá llevar registro digital de asistencia por cada sesión y entregar a la AUNAP el consolidado en archivo Excel. Para aprobar el curso, el participante deberá acreditar una asistencia mínima del ochenta por ciento (80%).

• **Evaluación de aprendizaje:** El contratista deberá aplicar instrumentos de evaluación inicial y final, o pre y post evaluación, para verificar el aprendizaje de los participantes, sin que dicha evaluación afecte la aprobación definitiva del curso. Para los ejes con intensidad igual o superior a veinte (20) horas, deberá entregar informe de resultados y recomendaciones.

• **Evaluación de satisfacción**: En la última sesión de cada capacitación, el contratista deberá aplicar el formato de evaluación de satisfacción definido por la AUNAP.

• **Participación durante la sesión:** El contratista deberá registrar la asistencia y participación de los asistentes durante el desarrollo de la capacitación, incluyendo intervenciones por chat, participación oral u otros mecanismos habilitados en la plataforma virtual.

• **Reporte de participación:** El contratista deberá generar un reporte del porcentaje de participación de los asistentes durante cada capacitación**.**

- ENTREGABLES E INFORMES

Como soporte del desarrollo de las actividades de capacitación, el contratista deberá presentar:

- **Ficha académica por cada capacitación:** una vez concertados los contenidos con la AUNAP, indicando como mínimo objetivos generales y específicos, intensidad horaria, nombre del facilitador, temáticas a tratar, competencias o capacidades blandas a desarrollar, metodología a emplear, recursos requeridos y método de evaluación.
- **Reunión de inicio:** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, en la que se presentará el cronograma de desarrollo, plan de trabajo y contenido de los cursos a dictar.
- **Informe por cada capacitación:** a la finalización de cada actividad, con las evidencias de ejecución: tabulación de asistencia, listado de participantes certificados, resultados de la evaluación de impacto y análisis de la encuesta de calidad.

Informe final del contrato: que detalle las actividades desarrolladas durante la ejecución, los asistentes, los resultados obtenidos, observaciones y recomendaciones generadas a partir del proceso.

AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	**FORMATO MATRIZ DE RIESGOS**	Código: FT-GC-031 Versión: Versión 1 Fecha: 26 de marzo de 2019 Página: 1 de 1

IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO

1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	**Prestación de servicios educativos para el desarrollo del plan nacional de formación y capacitación para servidores públicos de la AUNAP establecido para la vigencia 2026**
VALOR DEL CONTRATO:	$ 58.659.723
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Domicilio contractual Bogotá D.C., ejecución a nivel nacional por ser virtual.

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye de manera mínima y no significativa la ejecución del contrato, sin generar afectaciones relevantes al cumplimiento del objeto contractual ni a la prestación del servicio.	Dificulta de manera leve la ejecución del contrato; sin embargo, mediante la adopción de medidas correctivas mínimas, es posible lograr el cumplimiento del objeto contractual en los términos inicialmente previstos.al.	Afecta la ejecución del contrato de manera controlable, sin alterar el equilibrio contractual ni el beneficio esperado para las partes, pudiendo requerir ajustes operativos durante la ejecución.	Obstruye sustancialmente la ejecución del contrato, generando afectaciones relevantes que, aun cuando permiten la consecución del objeto contractual, implican mayores esfuerzos administrativos, técnicos o financieros.	Perturba de manera grave la ejecución del contrato, imposibilitando el cumplimiento del objeto contractual y afectando de forma significativa la satisfacción de la necesidad institucional.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos derivados del riesgo no superan el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Genera un impacto económico sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Genera un impacto económico superior al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
		1	2	3	4	5

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO

AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	FORMATO MATRIZ DE RIESGOS	Código: FT-GC-031 Versión: Versión 1 Fecha: 26 de marzo de 2019 Página: 1 de 1

		CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
		CALIFICACIÓN MONETARIA		$ 586.597,00	$ 2.932.986,00	$ 8.798.958,00	$ 11.731.945,00	$ 17.597.917,00	
		CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**	
				1	2	3	4	5	
	PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6	
		Improbable	2	3	4	5	6	7	
		Posible	3	4	5	6	7	8	
		Probable	4	5	6	7	8	9	
		Casi cierto	5	6	7	8	9	10	

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	**CATEGORIA**
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción** (Incluir los riesgos que pueden ocurrir a partir del inicio del contrato y hasta su liquidación) (Que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	**Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo** (incluir la consecuencia que puede traer el riesgo que se tipificó)	**Probabilidad** (Diligencie este aparte de acuerdo a la numeración que le da el cuadro que indique la probabilidad)	**Impacto** (Diligencie este aparte de acuerdo a la numeración que le da el cuadro que indique la probabilida)	**Valoración del Riesgo (No.)** (incluya la valoración del riesgo de acuerdo a la categoría que le da el cuadro anterior)	**Categoría** (incluya la categoría del riesgo de acuerdo a la valoración que le dio de acuerdo al cuadro "categoría")	**¿a quien se le asigna?** (Indique quien es el responsable si se presenta ese riesgo supervisor - contratista - entidad)

AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA					FORMATO MATRIZ DE RIESGOS						Código: FT-GC-031 Versión: Versión 1 Fecha: 26 de marzo de 2019 Página: 1 de 1	
1	G	E	E	O	Incumplimiento parcial del cronograma contractual por parte del contratista, derivado de una inadecuada planeación, disponibilidad de instructores o programación de las actividades de capacitación.	Retrasos en la ejecución del contrato, afectación del cumplimiento oportuno del Plan Institucional de Capacitación y demora en la expedición de certificados y soportes de ejecución.	3	5	8	Riesgo Alto	CONTRATISTA
2	G	E	E	O	Asignación de personal por parte del contratista que no cumple con los perfiles académicos, certificaciones y experiencia mínima exigida en las especificaciones técnicas y en la oferta presentada.	Disminución en la calidad de las capacitaciones, afectación del logro de los objetivos institucionales y posible incumplimiento de las obligaciones contractuales.	3	4	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA
3	G	E	E	O	Incumplimiento total o parcial del objeto contractual por causas imputables al contratista, incluyendo la no ejecución de actividades, suspensión injustificada o prestación deficiente del servicio contratado.	Imposibilidad de satisfacer la necesidad institucional que dio origen al proceso de contratación y eventual afectación del principio de eficacia de la gestión pública.	3	5	8	Riesgo Alto	CONTRATISTA
4	G	E	E	O	Retraso injustificado en la entrega de certificados de asistencia, evaluaciones y demás soportes contractuales requeridos para la verificación del cumplimiento del objeto del contrato.	Demora en la supervisión, validación de la ejecución contractual y en los trámites administrativos asociados al pago y cierre del contrato.	2	4	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA
5	G	E	E	O	Tratamiento indebido, pérdida, fuga, divulgación no autorizada o uso inadecuado de los datos personales de los servidores públicos de la AUNAP (nombres, identificación, cargos, correos, registros de asistencia, resultados de evaluaciones y encuestas) por parte del contratista o del personal a su cargo, en contravención de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.	Vulneración de los derechos de habeas data de los servidores públicos, posibles sanciones administrativas impuestas por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) tanto al contratista como a la Entidad en calidad de responsable del tratamiento, afectación reputacional de la AUNAP, eventuales reclamaciones de los titulares de los datos y obligación de notificar incidentes de seguridad.	2	4	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA
6	G	E	E	O	Controversias o reclamaciones derivadas de la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre el material académico, contenidos pedagógicos, presentaciones, videos, grabaciones de sesiones y demás recursos didácticos producidos en desarrollo del contrato, así como eventual uso por parte del contratista de materiales de terceros sin las autorizaciones o licencias correspondientes.	Imposibilidad de la AUNAP para reutilizar los materiales en futuras capacitaciones, reclamaciones de terceros por uso indebido de obras protegidas por derechos de autor, eventuales acciones judiciales en contra de la Entidad, sobrecostos asociados a la adquisición de nuevas licencias, y afectación a la continuidad del proceso formativo institucional.	2	3	5	Riesgo medio	CONTRATISTA
7	G	E	E	O	Fallas técnicas en la plataforma virtual, infraestructura tecnológica, conectividad a internet o suministro de energía eléctrica utilizados para el desarrollo de las capacitaciones.	Interrupciones temporales en el desarrollo de las sesiones, reprogramación de actividades y posibles afectaciones al normal cumplimiento del cronograma contractual.	1	3	4	Riesgo bajo	CONTRATISTA
8	G	I	E	O	Baja asistencia o disponibilidad de los funcionarios convocados por parte de la Entidad para participar en las capacitaciones programadas.	Ejecución parcial de las actividades de capacitación programadas, con posible afectación del cumplimiento de los objetivos formativos, la cobertura esperada y la adecuada ejecución del contrato, sin que se generen pagos por servicios no ejecutados o no recibidos a satisfacción.	3	3	6	Riesgo Alto	AUNAP
Clase: General (G)			Etapa: Ejecución (E)									

AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	FORMATO MATRIZ DE RIESGOS	Código: FT-GC-031 Versión: Versión 1 Fecha: 26 de marzo de 2019 Página: 1 de 1

Fuente: Externo (E) Interno (I) Tipo: Operacional (O)

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando (incluya el tratamiento que puede darle a cada uno de los riesgos anteriormente citados en el mismo orden que se incluyeron en el cuadro "descripción"	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento (incluya la persona supervisor - contratista - entidad de dar el tratamiento en caso de que ocurra el riesgo)	Fecha (Inicio del Tratamiento) (incluya si el tratamiento debe ser desde el inicio del contacto)	Fecha (Incluya hasta que etapa debe ir el tratamiento, plazo de ejecución - liquidación)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria				¿como Se Realiza El Monitoreo? (indique la forma en que quedará constancia que se realizó el monitoreo)	Periodicidad (cada cuanto se realizará la revisión y el monitoreo del tratamiento)
1	El contratista deberá presentar, desde la etapa precontractual y mantener actualizado durante la ejecución del contrato, un cronograma detallado de las actividades de capacitación, informando oportunamente a la AUNAP cualquier ajuste o variación que pueda afectar los plazos inicialmente previstos, previo aval del supervisor del contrato.	1	2	3	Bajo	CONTRATISTA/ AUNAP	Inicio de ejecución	Hasta la finalización del contrato.	Reuniones periódicas de seguimiento y verificación del cumplimiento del cronograma, con actas e informes de supervisión	Quincenal.
2	El contratista deberá garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato cumpla con los perfiles académicos, certificaciones y experiencia exigidos en las especificaciones técnicas, aportando los respectivos soportes antes del inicio de las capacitaciones y cuando el supervisor del contrato lo requiera.	1	2	2	Bajo	AUNAP	Inicio de ejecución	Durante la programación y ejecución de las capacitaciones.	Revisión documental de hojas de vida, certificaciones y acreditaciones del personal asignado.	Durante la ejecución del contrato.
3	En caso de presentarse incumplimiento del objeto u obligaciones contractuales, la Entidad adelantará las actuaciones administrativas correspondientes, incluyendo la aplicación de las cláusulas contractuales y la efectividad de la póliza de cumplimiento, conforme a la normatividad vigente.	1	2	2	Bajo	AUNAP	A partir del informe de incumplimiento emitido por el supervisor.	Hasta la finalización y liquidación del contrato.	Seguimiento al cronograma contractual, al plan de trabajo y a los informes de supervisión.	Quincenal.
4	El contratista deberá remitir oportunamente a la AUNAP los reportes de asistencia, certificados de participación y demás soportes contractuales requeridos, conforme a los plazos establecidos en el contrato y bajo la supervisión de la Entidad.	1	2	3	Bajo	AUNAP	Desde la programación de las capacitaciones.	Hasta la finalización de las capacitaciones.	Revisión de informes, certificaciones y comunicaciones remitidas por el contratista.	Durante la ejecución del contrato.
5	El contratista deberá suscribir y dar cumplimiento al acuerdo de tratamiento de datos personales en calidad de encargado, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Adicionalmente, deberá implementar medidas técnicas, humanas y administrativas que garanticen la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales tratados; abstenerse de utilizarlos para fines distintos al objeto contractual; restituir o destruir los datos al finalizar el contrato según instrucción de la AUNAP; e informar inmediatamente al supervisor cualquier incidente de seguridad que afecte la información.	1	3	4	Bajo	CONTRATISTA / AUNAP	Inicio de ejecución	Hasta la finalización y liquidación del contrato.	Verificación documental del acuerdo de tratamiento, revisión de protocolos de seguridad, auditorías al manejo de bases de datos por parte del supervisor	Mensual durante la ejecución
6	El contratista deberá garantizar que todo el material académico, contenidos pedagógicos, presentaciones, videos, grabaciones y recursos didácticos entregados en desarrollo del contrato sean originales o cuenten con las autorizaciones y licencias correspondientes de sus titulares. Los derechos patrimoniales sobre los materiales producidos en ejecución del contrato se entenderán cedidos a la AUNAP, conservando el contratista únicamente los derechos morales de autor. El contratista garantizará a la AUNAP el saneamiento por evicción frente a reclamaciones de terceros relacionadas con derechos de autor o propiedad intelectual.	1	2	3	Bajo	CONTRATISTA	Inicio de ejecución	Hasta la finalización y liquidación del contrato.	Verificación documental por parte del supervisor de las licencias, autorizaciones y declaraciones de originalidad de los materiales entregados; acta de entrega final con cesión expresa de derechos patrimoniales	Al inicio y al cierre del contrato, y cada vez que se entregue material nuevo

7	El contratista deberá garantizar la disponibilidad, estabilidad y soporte técnico de la plataforma virtual o herramienta tecnológica dispuesta para el desarrollo de las capacitaciones. En caso de presentarse fallas técnicas atribuibles a la plataforma o infraestructura tecnológica del contratista, deberá informar oportunamente al supervisor, adoptar las medidas correctivas necesarias y, cuando se requiera, reprogramar la sesión afectada sin generar costos adicionales para la Entidad.	1	2	3	Bajo	CONTRATISTA / AUNAP	Desde la programación de las capacitaciones.	Hasta la finalización de las capacitaciones.	Verificación de reportes de fallas, comunicaciones al supervisor, evidencias de soporte técnico y reprogramaciones realizadas.	Cada vez que se presente la falla y durante la ejecución del contrato
8	El contratista deberá informar oportunamente a la AUNAP sobre la inasistencia de los funcionarios convocados a las capacitaciones y adoptar medidas de coordinación para la reprogramación de las sesiones, cuando a ello haya lugar.	1	2	3	Bajo	CONTRATISTA / AUNAP	Una vez finalizada cada capacitación.	Hasta la finalización de las capacitaciones.	Informes y comunicaciones remitidas por el contratista al supervisor del contrato.	A partir de la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato.

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHygil YERY SAMIRA GIL RUBIO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 17-15-00-000 AUNAP GESTION GENERAL CENTRAL

Fecha y Hora Sistema: 2/03/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	15926	**Fecha Registro:**	2026-03-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	17-15-00-000 AUNAP GESTION GENERAL CENTRAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	60.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	60.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	60.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	15926	**Fecha Registro:**	2026-03-02	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-15-00-000 GESTION GENERAL CENTRAL	C-1799-1100-3-53105B-1799058-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ARTICULADOS CON EL MIPG A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00	0,00

Objeto:	SER-1.1-PIC AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUNAP ESTABLECIDO PARA LA VIGENCIA 2026.

Firma Responsable

AUNAP
Fecha: 2026-05-21 12:03:34
Radicado: I2026NC003443
No Folios: 3
Destinatario: SHAROL NATALIA MORA BERNAL
Asunto: Respuesta memorando GTH 174 de

Bogotá D.C.

MEMORANDO INTERNO GF 0278 de 2026

PARA: **SHAROL NATALIA MORA**
Coordinadora Talento Humano

DE: **PAULA ANDREA MORALES SOTO**
Secretaria General

ASUNTO: Respuesta memorando GTH 174 de 2026 con Radicado No. I2026NC003403

Cordial saludo;

Por medio del presente me permito remitir respuesta a la revisión de indicadores financieros para el proceso contratación cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUNAP ESTABLECIDO PARA LA VIGENCIA 2026".*

1. Conforme a lo indicado en el memorando GTH 174 de 2026 con radicado No. I2026NC003403 de fecha 19-05-2026, el Grupo Interno de Trabajo de la Coordinación Talento Humano, remitió el cálculo de los indicadores con información de diez (10) RUP del año 2025, de los cuales se tuvieron en cuenta diez (10), en atención a lo establecido en el procedimiento establece que la muestra para el análisis financiero será con mínimo Diez (10) RUP, buscando de esta forma una mayor pluralidad de oferentes.

ITEM	NIT	ENTIDAD
1	811022174-1	CORPORACIÓN ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN
2	830098829-0	TECNISISTEMAS SAS
3	800002695-1	INSTITUTO TRIANGULO S A
4	800237456-5	EMTELCO S.A.S
5	830139956-5	ESCUELA CANADIENSE DE IDIOMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CANADIAN COLLEGE CANADIUM SAS
6	900622405-3	KAPITAL GROUP SAS
7	860012336-1	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL
8	830083784-2	FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS
9	901452692-4	SIETE GESTION HUMANA Y ORGANIZACIONAL S.A.S.
10	800216673-7	INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP) SAS

2. De los diez (10) RUP, se realizó el análisis de los indicadores del año 2025 teniendo en cuenta que "*a partir del 1° de enero de 2026 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior – nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015*", en el cual se refleje la Información requerida con

corte a 31 de diciembre de 2025, para determinar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

3. El proceso de Gestión financiera analizó los indicadores financieros se hizo el cálculo aritmético con diez (10) allegados, teniendo en cuenta que el procedimiento establece que la muestra para el análisis financiero será con mínimo Diez (10) RUP, buscando de esta forma una mayor pluralidad de oferentes.

4. Por lo anterior, desde el Proceso de Gestión Financiera, se concluye que la muestra arroja unos indicadores consistentes a la documentación anexa de diez (10) RUP de los posibles oferentes que presentó el Grupo Interno de Trabajo de la Coordinación Talento Humano; realizando el análisis, ocho (08) cumplirían con los indicadores financieros, es decir el 80% cumplirían y dos (02) no cumplirían con los indicadores financieros es decir el 20%.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**HABILITA**	**AÑO 2025**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a	0,88
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual	0,55
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a	2
CAPITAL DE TRABAJO	POSITIVO	POSITIVO
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a	0,07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a	0,05
CAPACIDAD ORANIZACIONAL ESALES DECRETO 092		POSITIVO

5. La AUNAP, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme.

6. El Grupo de Gestión Financiera sugiere que en los pliegos se debe incluir para la presentación de la oferta:
   - Certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores vigente.
   - Copia de la tarjeta profesional del Contador o Revisor Fiscal vigente o quien haya firmado los Estados Financieros.
   - RUT completo y actualizado
   - RUP vigente.

Se informa que este memorando tiene una validez de dos (2) meses a partir de la fecha de radicado.

Cordialmente,

PAULA ANDREA MORALES SOTO
Secretaria General

Proyectó: Carolina Rolón Cárdenas – Contratista Apoyo Financiero
Reviso: Claudia Esperanza Camelo Guzman – Profesional Esp. Grado 13

AUNAP	PROCESO GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA	Codigo: FT-GF-034
	FORMATO PARA LA REVISIÓN ANALISIS DE INDICADORES FINANCIEROS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN	Versión: 03
		Fecha: 10/06/2025

Objeto: Prestación de servicios educativos para el desarrollo del plan nacional de formación y capacitación para servidores públicos de la AUNAP establecido para la vigencia 2026

								CORPORACIÓN ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN			TECNSISTEMAS SAS			INSTITUTO TRIANGULO S A			EMITELCO S.A.S			ESCUELA CANADIENSE DE IDIOMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CANADIAN COLLEGE CANADIUM SAS			KAPITAL GROUP SAS			INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC (I ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL			FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS			SIETE GESTION HUMANA Y ORGANIZACIONAL S.A.S.			INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP) SAS							
								NIT 811022174-1			NIT 830098829-0			NIT 800002695-1			NIT 800237456-5			NIT 830213956-5			NIT 900622405-3			NIT 860012336-1			NIT 830083784-2			NIT 901452692-4			NIT 800216673-7							
								1		CALCULO DE INDICADORES	2		CALCULO DE INDICADORES	3		CALCULO DE INDICADORES	4		CALCULO DE INDICADORES	5		CALCULO DE INDICADORES	6		CALCULO DE INDICADORES	7		CALCULO DE INDICADORES	8		CALCULO DE INDICADORES	9		CALCULO DE INDICADORES	10		CALCULO DE INDICADORES		PROMEDIO		DESVIACION ESTANDAR		
CAPACIDAD FINANCIERA	**1. INDICE DE LIQUIDEZ:** activo corriente dividido por el pasivo corriente.							$ 1.261.411.000	AC	1,65	$ 2.107.040.269	AC	4,28	$ 7.815.325.964	AC	13,18	$ 228.384.000.000	AC	2,05	$ 1.240.340.875	AC	2,60	$ 979.759.606	AC	8,32	$ 16.967.471.000	AC	1,61	$ 1.351.592.706	AC	5,77	$ 834.863.779	AC	2,02	$ 14.154.580.000	AC	4,46		6,59		3,71		0,88
	L=AC/PC	mayor o igual a	Habilita	0,88				$ 766.075.000	PC		$ 492.698.874	PC		$ 592.930.609	PC		$ 111.333.000.000	PC		$ 476.997.558	PC		$ 117.773.666	PC		$ 22.977.446.000	PC		$ 234.146.381	PC		$ 413.382.320	PC		$ 3.174.242.000	PC						
		menor al	No Habilita	0,88																																						
	2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total dividido por el activo total.																																								
	NE=PT/AT	Debe ser menor o igual al	Habilita	0,55				$ 766.075.000	PT	0,52	$ 612.780.114	PT	0,06	$ 7.221.975.974	PT	0,54	$ 179.968.000.000	PT	0,55	$ 685.504.190	PT	0,46	$ 117.773.666	PT	0,12	$ 16.287.275.000	PT	0,35	$ 234.146.381	PT	0,16	$ 413.382.320	PT	0,49	$ 22.697.490.000	PT	0,40		0,36		0,19		0,55
			No Habilita	0,55				$ 1.486.291.000	AT		$ 11.016.808.622	AT		$ 13.470.854.960	AT		$ 328.608.000.000	AT		$ 1.484.190.400	AT		$ 1.013.174.606	AT		$ 104.231.094.000	AT		$ 1.444.123.969	AT		$ 841.285.850	AT		$ 56.140.980.000	AT						
	3. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional dividida por los Gastos de intereses.																																								
	RCI=UO/GI	mayor o igual a	Habilita	-60,6691				$ 203.458.000	UO	22,24	$ 2.236.281.330	UO	INDETERMINADO	$ 631.216.233	UO	20,00	$ 42.375.000.000	UO	3,94	$ 193.854.279	UO	7,53	$ 81.296.649	UO	INDETERMINADO	$ 1.957.050.626	UO	1,16	$ 219.608.891	UO	387,57	$ 177.428.840	UO	29,62	$ 2.447.515.000	UO	2,05		59,43		120,09		-60,67
		menor al	No habilita	-60,6691				$ 9.150.000	GI		$ -	GI		$ 30.196.368	GI		$ 10.758.000.000	GI		$ 25.737.301	GI		$ -	GI		$ 1.687.725.475	GI		$ 566.049	GI		$ 5.990.000	GI		$ 1.196.251.000	GI						
	4. CAPITAL DE TRABAJO: Activo corriente menos Pasivo corriente																																								
	CT=AC-PC	Valor Positivo	Habilita	-2,1E+10				$ 1.261.411.000	AC	495336000	$ 2.107.040.269	AC	1614341395	$ 7.815.325.964	AC	7222395355	$ 228.384.000.000	AC	11701500000	$ 1.240.340.875	AC	703343317	$ 979.759.606	AC	861060340	$ 16.967.471.000	AC	1399002500	$ 1.351.592.706	AC	1117446325	$ 834.863.779	AC	421.481.459	$ 14.154.580.000	AC	10.980.338.000		15451769279		36.036.123.821,64		-20584354543
		Valor Negativo	No habilita	-2,1E+10				$ 766.075.000	PC		$ 492.698.874	PC		$ 592.930.609	PC		$ 111.333.000.000	PC		$ 476.997.558	PC		$ 117.773.666	PC		$ 22.977.446.000	PC		$ 234.146.381	PC		$ 413.382.320	PC		$ 3.174.242.000	PC						
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio.																																								
	RP=UO/P	mayor o igual a	Habilita	0,07				$ 203.458.000	UO	0,28	$ 2.236.281.330	UO	0,21	$ 631.216.233	UO	0,10	$ 42.375.000.000	UO	0,29	$ 193.854.279	UO	0,24	$ 81.296.649	UO	0,09	$ 1.957.050.626	UO	0,03	$ 219.608.891	UO	0,18	$ 177.428.840	UO	0,41	$ 2.447.515.000	UO	0,07		0,19		0,12		0,07
		menor al	No habilita	0,07				$ 720.216.000	PATRIMONIO		$ 10.404.028.508	PATRIMONIO		$ 6.248.878.986	PATRIMONIO		$ 148.640.000.000	PATRIMONIO		$ 798.686.210	PATRIMONIO		$ 895.400.940	PATRIMONIO		$ 67.943.819.000	PATRIMONIO		$ 1.209.977.588	PATRIMONIO		$ 427.303.530	PATRIMONIO		$ 33.443.490.000	PATRIMONIO						
	2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional dividida por el activo total.																																								
	RA=UO/AT	mayor o igual a	Habilita	0,05				$ 203.458.000	UO	0,14	$ 2.236.281.330	UO	0,20	$ 631.216.233	UO	0,05	$ 42.375.000.000	UO	0,13	$ 193.854.279	UO	0,13	$ 81.296.649	UO	0,08	$ 1.957.050.626	UO	0,02	$ 219.608.891	UO	0,15	$ 177.428.840	UO	0,21	$ 2.447.515.000	UO	0,04		0,12		0,07		0,05
		menor al	No habilita	0,05				$ 1.486.291.000	AT		$ 11.016.808.622	AT		$ 13.470.854.960	AT		$ 328.608.000.000	AT		$ 1.484.190.400	AT		$ 1.013.174.606	AT		$ 104.231.094.000	AT		$ 1.444.123.969	AT		$ 841.285.850	AT		$ 56.140.980.000	AT						
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ESALES DECRETO 092	**1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 1:** Gastos de implementación de los proyectos en el año x dividi Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x (Total Gastos operacionales)								GIP	0,00		GIP	0,00		GIP	0,00		GIP	0,00		GIP	0,00		GIP	0,00		GIP	0,00		GIP	0,00		GIP	0,00		GIP	0,00						
	CO1=GIP/ TGO	Valor Positivo	Habilita																																							
		Valor Negativo	No habilita						TGO			TGO			TGO			TGO			TGO			TGO			TGO			TGO			TGO			TGO								POSITIVO
	2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 2: Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x divido Total de contribuciones del sector privado en el año x (Total Gastos operacionales/Otros intereses)																																								
	CO2= TGO/OI	Valor Positivo	Habilita						TGO	0,00		TGO	0,00		TGO	0,00		TGO	0,00		TGO	0,00		TGO	0,00		TGO	0,00		TGO	0,00		TGO	0,00		TGO	0,00						
		Valor Negativo	No habilita						OI			OI			OI			OI			OI			OI			OI			OI			OI			OI								POSITIVO